



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: Dr César Ignacio **RODRIGUEZ**
Ministro de Bienestar Social:Sra. María Cristina **REGAZZOLI**
Ministro de Cultura y Educación:Sr. Néstor Anselmo **TORRES**
Ministro de la Producción:..... Dr. Abelardo Mario **FERRAN**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Obras y Servicios Públicos..... Sr. Paulo **BENVENUTO**
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Raúl Eduardo **ORTIZ**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Secretario de Derechos Humanos:..... Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado: Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LV - Nº 2800 Dirección: Sarmiento Nº 335 SANTA ROSA, 8 de Agosto de 2008.-
Telefax: 02954 - 436323 www.lapampa.gov.ar boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

	Página
LEY Nº 2.419:.....	1434
Decretos Sintetizados: (Nros. 2009, 2012 a 2020, 2022, 2024, 2026, 2028 a 2030, 2050 y 2074).....	1435
Designaciones: (Nros. 2023, 2052, 2054, 2075 a 2077).....	1437
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 2388 a 2393, 2397, 2403 a 2405/07, 216, 219 a 222, 224 a 228, 151 a 156, 160, 162 y 163).....	1437
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nros. 633, 649 y 650).....	1439
Ministerio de la Producción: (Res. Nros. 310 a 314 y 323).....	1440
Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa: (Res. Gral. Nro. 16).....	1440
Ente Provincial del Río Colorado: (Res. Nro. 057).....	1440
Subsecretaría de Industria y Comercio- Dirección de Comercio Interior y Exterior: (Disp. Nros. 076 a 084).....	1440
Ministerio de Hacienda y Finanzas - Subsecretaría de Hacienda – Dirección General de Rentas:(Res. Gral. Nros. 37 y 38).....	1441
Dirección General de Catastro: (Disp. Nros. 206, 208 a 215).....	1442
Secretaría General: (Res. Nros. 141, 145, 147, 148 y 151).....	1443
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nros. 150 a 154).....	1444
Instituto de Seguridad Social: (Res. Nros. 72 a 75).....	1445
DAFAS: (Res. Nro. 798).....	1445
Fiscalía de Investigaciones Administrativas (Res. Nro. 279).....	1445
Concejo Deliberante de la Ciudad de Toay: Ordenanza Nro. 40/08).....	1453
Licitaciones:.....	1454
Edictos de Minería:.....	1455
Avisos Judiciales:.....	1457
Jurisprudencia Judicial:.....	1462
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1463

LEY N° 2.419.- CREANDO DIECISIETE VACANTES CATEGORÍA 14, Y DIECINUEVE VACANTES CATEGORÍA 16 DEL ESTATUTO DE LA LEY 643 EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN "A" PODER LEGISLATIVO.-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Créanse diecisiete (17) vacantes categoría 14, y diecinueve (19) vacantes categoría 16 del Estatuto de la Ley 643, en el ámbito de la Jurisdicción "A" Poder Legislativo.

Artículo 2°.- Los agentes de la Ley 2343 que revistan en el Poder Legislativo pasarán a ocupar las vacantes creadas por el artículo 1°, de acuerdo al Anexo I de la presente Ley. El alta, los exámenes pre-ocupacionales realizados en oportunidad de su ingreso al régimen de la Ley 2343 serán considerados válidos y suficientes.

Artículo 3°.- La Jurisdicción "A" Poder Legislativo deberá financiar el mayor costo laboral que se genere por esta Ley en el presente ejercicio, con recursos de su propia jurisdicción.

Artículo 4°.- Las primeras treinta y seis (36) vacantes del Estatuto de la Ley 643 que se vayan produciendo en la Jurisdicción "A" en los próximos ejercicios, serán dadas de baja una vez que se produzcan los concursos internos de las mismas, o en un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días de producida ésta.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diez días del mes de julio de dos mil ocho.

C.P.N. Luis Alberto CAMPO, Vicegobernador de La Pampa ,- Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa- Dr. Sergio ROLDAN ARRIETA, Prosecretario Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

ANEXO I

NUM.	APELLIDO Y NOMBRES	DNI N°	INSTRUCCIÓN	CATEG.
1	ALFONSO MIRTA SUSANA	21.428.838	SECUNDARIO COMPLETO	14
2	ARABEL SHIRLEY LILIANA	16.867.800	PRIMARIO	16
3	ARIAS WALTER DARIO	17.161.587	PRIMARIO	16
4	BALBAS MARIA CLAUDIA	20.296.801	SECUNDARIO COMPLETO	14
5	BALLESTER MARIA ELINA	29.508.669	SECUNDARIO COMPLETO	14
6	BECHER MARIA LUISA	11.699.682	PRIMARIO	16
7	BUENO SORAYA BLANCA	23.186.116	PRIMARIO	16
8	CABIATI OMAR ERNESTO	14.420.490	SECUNDARIO COMPLETO	14
9	CARRANZA SANDRA MARIEL	20.693.935	SECUNDARIO COMPLETO	14
10	CHODELKA MARIA LETICIA	28.665.543	SECUNDARIO COMPLETO	14
11	CRUZ ANDREA ELIZABET	24.372.054	PRIMARIO	16
12	CURRUQUEO SERGIO WALTER	27.796.887	SECUNDARIO COMPLETO	14
13	DOMINGUEZ CARLOS ALBERTO	14.420.500	PRIMARIO	16
14	FALCON DILEVA SILVIA ALEJANDRA	28.041.543	PRIMARIO	16
15	FERREYRA NIDIA DINA	18.424.847	PRIMARIO	16
16	GARCIA ADRIAN MARTIN	13.614.883	SECUNDARIO COMPLETO	14
17	GATICA DAVID EMANUEL	29.757.520	PRIMARIO	16
18	KANT EVANGELINA	28.405.738	SECUNDARIO COMPLETO	14
19	LOPEZ GLORIA MARIELA	23.548.132	SECUNDARIO COMPLETO	14
20	LUCERO JOSE ALBERTO	14.963.314	PRIMARIO	16
21	NUÑEZ ORTIZ MAURO DARIO	27.648.183	PRIMARIO	16
22	PAIS ANGELA RITA	12.896.888	SECUNDARIO COMPLETO	14
23	PASSO BLANCA ANGELICA	14.244.545	PRIMARIO	16
24	PEREIRA MARIA FERNANDA	24.276.420	SECUNDARIO COMPLETO	14
25	RODRIGUEZ CRISTINA LORENA	28.288.901	PRIMARIO	16
26	RODRIGUEZ LILIANA AZUCENA	21.702.262	SECUNDARIO COMPLETO	14
27	RODRIGUEZ MARCELO FABIAN	24.517.895	PRIMARIO	16
28	RODRIGUEZ MAURO ALEJANDRO	26.090.811	PRIMARIO	16
29	RUNDAU NORA ELBA	14.514.180	PRIMARIO	16
30	SAEZ DANIELA VANESA	26.727.844	PRIMARIO	16
31	SCHEFFER ADRIANA BEATRIZ	17.474.576	PRIMARIO	16
32	SCHPPE CARLOS ROBERTO	20.561.108	PRIMARIO	16
33	SEGOVIA DIEGO MIGUEL ANGEL	28.659.712	SECUNDARIO COMPLETO	14
34	SIEGRIST MARIA CECILIA	25.694.662	TERCIARIO	14
35	STEFFANAZZI VANINA PAOLA	28.660.082	SECUNDARIO COMPLETO	14
36	ZUAZO CLAUDIA PATRICIA	20.561.389	SECUNDARIO COMPLETO	14

C.P.N. Luis Alberto CAMPO. Vicegobernador de La Pampa Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Sergio ROLDAN ARRIETA, Prosecretario Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 7792/08

Santa Rosa, 31 de Julio de 2008

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Habiendo quedado promulgada conforme a lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Provincial se registra la presente LEY con el número DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE (2.419).-

Pase a sus efectos al Boletín Oficial y ARCHIVESE.-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 2009 -24-VII-08- Art. 1º.- Limitase a partir del 10 de marzo del corriente año el Adicional Especial del 40 % establecido en el artículo 11 de la Ley N° 507 -redacción dada por el artículo 21 de la Ley N° 2237, al agente Martín GARCIA ONGARO - Legajo N° 58578 Afiliado N° 62551.-

Art. 2º.- Otórgase el Adicional Especial del 40 % establecido en el artículo 11 de la Ley N° 507 - redacción dada por el artículo 21 de la Ley N° 2237, a la agente categoría 7 - Ley N° 643 - Gabriela Cristina TABERNERO - Legajo N° 56333 - Afiliado N° 64785 - a partir de la fecha de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2008, quien cumple funciones de Asesor Delegado del Ministerio de Bienestar Social.-

Decreto N° 2012 -28-VII-08- Art. 1º.- Apruébase el concurso interno de antecedentes y oposición convocado por Contaduría General de la Provincia mediante Resolución N° 105/08 (rectificada por Resolución N° 110/08).-

Art. 2º.- Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a Contaduría General de la Provincia, Julia Carolina VALENZUELA (D.N.I. N° 14.522.119, Legajo N° 9783), a la Categoría 2 de la Rama Administrativa (Ley N° 643).-

Decreto N° 2013 -28-VII-08- Art. 1º.- Por Delegación Contable de Jefatura de Policía páguese al Cabo Primero de Policía Jesús Alberto ABARCA, D.N.I. N° 16.641.917, Clase 1963, la suma de \$ 1.360,19 en concepto de reintegro por pasividad desde el 24 de agosto de 2006 al 13 de junio de 2007, conforme cálculo realizado por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto N° 2014 -28-VII-08- Art. 1º.- Por Delegación Contable de Jefatura de Policía páguese al Cabo Primero de Policía Juan José CASTRO, D.N.I. N° 24.928.963, clase 1976, la suma de \$ 1.621,96 en concepto de reintegro por pasividad desde el 25 de agosto de 2006 al 12 de julio de 2007, conforme cálculo realizado por Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto N° 2015 -28-VII-08- Art. 1º.- Dése de baja a partir del día 1º de Mayo de 2008 por haber obtenido los beneficios de la Jubilación Ordinaria al Agente, Categoría 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, José Alfredo BUSTAMANTE, D.N.I. N° 8.030.489 – Clase 1946, Legajo N° 6280 – Afiliado N° 30844, perteneciente a la Administración Provincial de Energía.-

Decreto N° 2016 -28-VII-08- Art. 1º.- Acéptase a partir del día 1 de Julio de 2008, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el Agente, Categoría 10 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Horacio RIQUELME, D.N.I. N° 8.217.156 – Clase 1950, perteneciente a la Administración Provincial de Energía, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643 (Artículo 4º de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

Decreto N° 2017 -28-VII-08- Art. 1º.- Apruébase el concurso interno de antecedentes y oposición convocado por Contaduría General de la Provincia mediante Resolución N° 104/08.-

Art. 2º.- Promuévase, a partir de la fecha del presente decreto, a la agente perteneciente a Contaduría General de la Provincia, María Isabel LACUNZA (D.N.I. N° 10.877.727, Legajo N° 6206), a la Categoría 1 de la Rama Administrativa (Ley N° 643).-

Decreto N° 2018 -28-VII-08- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 116/130 del Expediente N° 12950/07 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 121/08, para la adquisición de dos impresoras departamentales, consumibles y servicios de mantenimiento, con destino al Centro de Sistematización de Datos.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento

Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 14 - Cuenta 0 - Función 190 - Sección 2 - P.P. 50 - p.p. 01- s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 2; a la Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 14 - Cuenta 0 - Función 190 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 01- s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 0 y a Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 14 Cuenta 0 - Función 190 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 01- s.p. 02 - cl. 00 - scl. 000 - Control 3 del Presupuesto vigente, y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2009, 2010 y 2011 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 2019 -28-VII-08- Art. 1°.- Acéptase a partir del día 1 de Julio de 2008, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el Agente, Categoría 16 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Felipe VALDEZ, L.E. N° 5.517.821 - Clase 1948, perteneciente a la Administración Provincial de Energía, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

Decreto N° 2020 -28-VII-08- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 334 por la suma de \$ 55.511,84, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa IASER (INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SERVICIOS) Sociedad de Hecho de Pedro Luis TORALES ALDERETE y Jorge Luis LOPEZ, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 1029/07, suscripto oportunamente para la ejecución de la obra: "REFACCIONES EN EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA EN CALLE PELLEGRINI Y QUINTANA-SANTA ROSA", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 325/333, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06.-

Decreto N° 2022 -29-VII-08- Art. 1°.- Declárase en estado de Emergencia Agropecuaria por sequía a las explotaciones agrícolas, agrícolaganaderas y ganadero-agrícolas de lotes en la totalidad de los departamentos Rancul, Realicó, Trenel, Quemú-Quemú, Catrilo y Capital y en la restante del departamento Conhelo, de acuerdo con la siguiente nominación catastral que se detalla a continuación:

Departamento Rancul: Sección VII, fracción A, lotes 5, 6, 15 16 y 25;

Sección VII, fracción B, lotes 1 al 25;
Sección VII, fracción C, lotes 1 al 20;
Sección VII, fracción D, lotes 5, 6, 15 y 16;

Departamento Realicó: Sección I, fracción A, lotes 1 al 25;

Departamento Trenel: Sección I, fracción D, lotes 1 al 20;

Departamento Conhelo: Sección I, fracción D, lotes 21 al 25;
Sección II, fracción A, lotes 1 al 20;

Departamento Quemú-Quemú: Sección II, fracción B, lotes 1 al 25;

Departamento Catrilo: Sección II, fracción C, lotes 1 al 25;

Departamento Capital: Sección II, fracción A lotes 21 al 25;
Sección II, fracción D, lotes 1 al 19, 24 y 25.-

Art. 2°.- La medida dispuesta en el artículo precedente tendrá vigencia desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2008.-

Art. 3°.- La Subsecretaría de Asuntos Agrarios extenderá los certificados correspondientes, previa presentación de la declaración jurada -según el artículo 11 de la Ley Provincial N° 1785-, y su verificación por técnicos del Ministerio de la Producción, de aquellos productores cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en el área descrita en el artículo 1°. Este trámite deberá ser cumplido dentro de los próximos 60 días corridos, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Art. 4°.- Para hacerse acreedores a los beneficios de la Ley Provincial N° 1785 y ser considerados en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial, los productores comprendidos en el área definida por el artículo 1° deberán tener su producción o capacidad de producción afectada en por lo menos el 50 %.-

Decreto N° 2024 -29-VII-08- Art. 1°.- Declárase Huésped Oficial de la Provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al Señor Ministro de Educación de la Nación, Lic. Juan Carlos TEDESCO y comitiva que lo acompaña.-

Decreto N° 2026 -30-VII-08- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a la Municipalidades que se mencionan a fojas 6 del Expediente N° 8158/08, la suma total de \$ 1.387.000.-; en concepto de coparticipación Im-

positiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 – Fondo Neto Disponible, destinado a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 1889.-

Decreto N° 2028 -30-VII-08- Art. 1º.- Acéptase la adscripción a partir del 29 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2008, a la Subsecretaría de Abordaje de las Adicciones, a la agente Categoría 7, Flavia Lorena PECHIN –D.N.I. N° 25.449.909-, perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.-

Decreto N° 2029 -30-VII-08- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2008, a la Municipalidad de Santa Rosa, a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) –Ley N° 643- Ester Deolinda MITZEL – L.C. N° 4.432.746 –Clase 1942-, perteneciente a la Dirección General de Acción Social dependiente de la Subsecretaría de Política Social.-

Decreto N° 2030 -30-VII-08- Art. 1º.- la Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Arata la suma de \$ 51.000,00.- destinada a solventar gastos de infraestructura.-

Decreto N° 2050 -31-VII-08- Art. 1º.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Abogado Hernán PEREZ ARAUJO (DNI N° 24.850.921 – Clase 1975), al cargo de Director General de Acción Social del Ministerio de Bienestar Social.-

Decreto N° 2074 -4-VIII-08- Art. 1º.- Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Ingeniero Julio Néstor BARGERÓ (D.N.I. N° 5.063.580 - Clase 1946), al cargo de Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 2023 -29-VII-08- Art. 1º.- Designase, a partir de la fecha, Director de Prensa -Interino- dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, al Señor Bruno Eduardo CAZENAVE (DNI N° 24.061.528) Clase 1974.-

Decreto N° 2052 -1-VIII-08- Art. 1º.- Designase, a partir de la fecha, Procurador General de Rentas dependiente de la Fiscalía de Estado al Abogado Hernán PEREZ ARAUJO (DNI N° 24.850.921 – Clase 1975).-

Decreto N° 2054 -1-VIII-08- Art. 1º.- Designase, al señor Ministro de la Producción Dr. Abelardo Mario FERRAN, DNI N° 13.367.758, para representar a las Acciones Clase "A" de Carnes Naturales de La Pampa S.A. que posee el Estado Provincial, en la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 5 de Agosto de 2008,

conforme lo dispuesto en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 2075 -4-VIII-08- Art. 1º.- Designase, a partir de la fecha, Ministro de Obras y Servicios Públicos al Señor Paulo BENVENUTO (D.N.I. N° 17.673.934 - Clase 1966).-

Decreto N° 2076 -4-VIII-08- Art. 1º.- Déjase sin efecto el Decreto N° 183/03 de fecha 23 de diciembre de 2003.-

Art. 2º.- Designase, al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Técnico Mecánico Paulo BENVENUTO, DNI N° 17.673.934 - Clase 1966 en calidad de Delegado Titular ante el Ente Ejecutivo Presa Embalse Casa de Piedra y en calidad de Alterno al Ingeniero Julio Néstor BARGERÓ DNI. N° 5.063.580- Clase 1946.-

Decreto N° 2077 -4-VIII-08- Art. 1º.- Designase, a partir de la fecha, Secretario Privado del Señor Gobernador, a la Señora María Lis GAZIA (DNI N° 13.956.640 - Clase 1961).-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 2388 -23-VII-07- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Toay, la suma de \$ 3.800,00, para solventar parcialmente los gastos ocasionados por la participación de los equipos pertenecientes al Club Sportivo Toay, en la Liga organizada por la Asociación Centro Sur de Básquet, y gastos originados en el Festival de Boxeo.-

Res. N° 2389 -23-VII-07- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de General Acha, la suma de \$ 690,00, para solventar parcialmente los gastos de traslado de deportistas entre los meses de Marzo a Junio, con miras a los Juegos Binacionales de la Araucanía 2007.-

Res. N° 2390 -23-VII-07- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Victorica, la suma de \$ 4.400,00, para solventar parcialmente los gastos ocasionados por la participación de basquetbolistas en la Liga de la Asociación Centro Sur de Básquet.-

Res. N° 2391 -23-VII-07- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos, la suma de \$ 2.000,00, para solventar parcialmente los gastos de traslado y organización, para la Liga Deportiva del Norte.-

Res. N° 2392 -23-VII-07- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Comisión de Fomento de Speluzzi,

la suma de \$ 2.000,00, para solventar parcialmente los gastos de participación en la Liga Deportiva del Norte.-

Res. N° 2393 -23-VII-07- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Quehué, la suma de \$ 2.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la participación del equipo de fútbol en la Liga Deportiva Central.-

Res. N° 2397 -25-VII-07- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Comisión de Fomento de Maisonave, la suma de \$ 6.000,00, destinada a solventar gastos de Acción Social.-

Res. N° 2403 -25-VII-07- Art. 1º.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora ALARCÓN Silvana Daiana, D.N.I. 31.942.002, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2º.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora Silvana daiana ALARCÓN, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a realizar trabajos de corte y confección.-

Res. N° 2404 -25-VII-07- Art. 1º.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Ana Virginia CARRERA, D.N.I. 5.936.433, con domicilio en la ciudad de General Pico, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2º.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora Ana Virginia CARRERA, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de un kiosco.-

Res. N° 2405 -25-VII-07- Art. 1º.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Walter Daniel PARDIÑO, D.N.I. 29.757.698, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2º.- Apruébase el Proyecto presentado por el señor Walter Daniel PARDIÑO, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de una panadería.-

Res. N° 216 -27-II-08- Art. 1º.- Rechazar el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución N° 1679/07 por el señor Roberto Edgardo SIMPSON a fs. 22/23, del Expediente 451-4/08 caratulado: "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL- S/DESIGNACIÓN COMO SECRETARIO GENERAL AL CPN PAYERAS, JORGE HORACIO.- (EXPTE. 51942-3 I.S.S.)- INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL"; por los motivos expuestos en los precedentes considerandos.-

Res. N° 219 -27-II-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Mirta Azucena ANDRAGÑEZ- D.N.I. 12.877.401- Clase 1959- por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2007 y el 3 de enero de 2008, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 220 -27-II-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Carlos Alberto DESCH- D.N.I. N° 24.020.090- Clase 1974- por el período comprendido entre el 27 de noviembre y el 1º de diciembre de 2007, para desempeñarse como Odontólogo en el establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 221 -27-II-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don David Edgardo SARDI- D.N.I. N° 18.419.069- Clase 1967- por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2007 y el 7 de febrero de 2008, para desempeñarse como Médico Traumatólogo en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 222 -27-II-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Laura Beatriz D'AURELI- D.N.I. N° 20.106.566- Clase 1968- por el período comprendido entre el 21 de enero y el 8 de febrero de 2008, para desempeñarse como Licenciada en Bioquímica en el Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 224 -27-II-08- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por un monto total de \$ 4.150,00, a favor de la "FUNDACIÓN WETRACHE", con sede en esta ciudad, destinado a desarrollar actividades de contención y reinserción social de niños y adolescentes que se encuentran comprendidos en el Programa de Inclusión Social de Niños y Adolescentes en Riesgo, aprobado por Decreto N° 606/04.-

Res. N° 225 -27-II-08- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por un monto total de \$ 1.100,00, a favor de la Asociación Civil "Programa GUADALUPE", con sede en esta ciudad; destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 226 -27-II-08- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por un monto total de \$ 8.800,00, a favor de "Institución Salesiana Nuestra Señora de Lujan", con sede en la localidad de Victorica; destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 227 -27-II-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá por un monto total de \$ 47.462,00, a los Municipios detallados en planilla que forma parte de la presente resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar parcialmente los gastos que les demande el pago de haberes del mes de febrero del corriente año, a los operadores de base y equipo técnico necesario para poder ejecutar el Programa "INAUN".- (Expte. N° 314/08).-

Res. N° 228 -27-II-08- Art. 1º.- Acuérdate subsidios por un monto de \$ 150.000,00, a favor de las Instituciones que se detallan en la planilla que forma parte de la presente resolución, por los importes que en cada caso se consignan, destinados a desarrollar actividades de contención y reinserción social de niños, niñas y adolescentes que se encuentran comprendidos en el Decreto N° 2468/06.-

Res. N° 151 -27-III-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Alicia Susana ERREBOUND- D.N.I. N° 24.827.026- Clase 1976- por el período comprendido entre el 15 y el 26 de enero de 2008, para desempeñarse como Odontóloga en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 152 -27-III-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Clara GILES- D.N.I. N° 25.851.394- Clase 1977- por el período comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2008, para desempeñarse como Bioquímica en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 153 -27-III-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Sebastián Eloy VAZQUEZ CARRILLO- D.N.I. N° 32.247.281- Clase 1986- por el período comprendido entre el 21 de enero y el 9 de febrero de 2008, para desempeñarse como Técnico Radiólogo en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 154 -27-III-08- Art. 1º.- Acuérdate subsidios a favor de las personas que se detallan en planilla que forma parte de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso.- (Expte. N° 325/08).-

Res. N° 155 -27-III-08- Art. 1º.- Transfírase a favor de las Municipalidades detalladas en planilla que forma parte de la presente Resolución, por los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el Programa: "ACOMPANANTES DOMICILIARIOS- MUNICIPIOS".- (Expte. N° 128/08).-

Res. N° 156 -27-III-08- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en la planilla que forma parte de la presente resolución, a las personas incorporadas en los Programas de la Coordinación de Políticas para Adultos Mayores, que se consignan en la misma.- (Expte. N° 127/08).-

Res. N° 160 -27-III-08- Art. 1º.- Limitar a partir del 12 de enero de 2008, por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria solicitada por el agente René Alejandro LEZCANO- Legajo N° 12905-, desde el 2 al 18 de enero del presente año. Los días restantes serán usufructuados cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

Res. N° 162 -27-III-08- Art. 1º.- Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria solicitada por la agente Claudia Beatriz SOSA- Legajo N° 10.172-, desde el 3 de marzo al 3 de abril del corriente año. La misma será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

Res. N° 163 -27-III-08- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Melina Elisabet ROSSI- D.N.I. N° 25.851.718- Clase 1977- por el período comprendido entre el 2 de enero y el 1 de febrero de 2008, para desempeñarse como Técnica de Laboratorio en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. N° 633 -28-VII-08- Art. 1º.- Aprobar el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 513/05, obrante a fojas 5 del expediente N° 3375/05.-

Art. 2º.- Eximir de responsabilidad a los agentes de la Administración Pública Provincial.-

Art. 3º.- Dése intervención al Departamento Registro General de Bienes Patri-

moniales de Contaduría General para que proceda a dar de baja a los bienes faltantes bajo los números de inventario 250976 y accesorios, y 206214.-

Res. N° 649 -30-VII-08- Art. 1º.- Limitase al 28/07/08, el usufructo de la licencia para descanso anual solicitada por la agente Marcela Lis URBAN – Afiliada N° 39723-2, desde 21/07/08 al 04/08/08, quien desempeña tareas en el Tribunal de Disciplina dependiente de la Subsecretaría de Educación, fundamentada en estrictas razones de servicio.-

Res. N° 650 -30-VII-08- Art. 1º.- Designanse integrantes de la Junta Electoral encargada de la supervisión del acto eleccionario de los nuevos miembros de los Tribunales de Clasificación de Educación Inicial y General Básica, de Educación Polimodal y Superior y de Disciplina de representación gremial, a los docentes que a continuación se detallan:

-Rosana Amelia DAL SANTO (DNI N° 18.299.091) en representación del Poder Ejecutivo.-

-María Cristina PHAGOUAPÉ (DNI N° 14.420.431) en representación del Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y General Básica.-

-Verónica GALVAN (DNI N° 23.972.400) en representación de las organizaciones sindicales

Art. 2º.- Déjase establecido que a la Junta Electoral conformada por el artículo anterior, se incorporarán los apoderados de cada una de las listas que se presenten a elección, según lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1672- reglamentado por Decreto N° 2014/96.-

Art. 3º.- Déjase sin efecto a partir de la fecha de la presente medida legal la Resolución N° 420/08.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 310 -9-VI-08- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Alpachiri 101-6, el que será destinado a la adquisición de alimento balanceado y pago de fletes para asistir a productores en emergencia agropecuaria, cuyas explotaciones se encuentran incluidas en el Decreto N° 835/08.-

Res. N° 311 -9-VI-08- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Quehué 225-3, el que será destinado a gastos de compra de alimento balanceado y/o forraje para asistir a productores afectados por sequía, cuyas explotaciones se encuentran incluidas en el Decreto N° 835/08.-

Res. N° 312 -9-VI-08- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de

Colonia Santa María 222-0, el que será destinado a cubrir gastos de alimento balanceado y pago de fletes para asistir a productores agropecuarios afectados por emergencia agropecuaria, cuyas explotaciones se encuentran incluidas en el Decreto N° 835/08.-

Res. N° 313 -9-VI-08- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Macachín 012-5, destinado a la adquisición de alimento balanceado y pago de fletes para asistir a productores en emergencia agropecuaria, cuyas explotaciones se encuentran incluidas en el Decreto N° 835/08.-

Res. N° 314 -12-VI-08- Art. 1º.- Designase al Director General de Asistencia Financiera a PyMEs, en representación del Ministerio de la Producción en el Programa Becas para Estudiantes de Carreras Prioritarias de Grado, en el marco del Convenio de Complementación para el Desarrollo Productivo, aprobado por Ley N° 2366.-

Res. N° 323 -18-VI-08- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 3.000,00, a favor de la Municipalidad de La Adela – 031-5- destinado a solventar los honorarios del profesional y los insumos necesarios para ejecutar parte práctica de capacitación en elaboración de alimentos.-

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. Gral. N° 16 -23-VII-08- Art. 1º.- Dar de baja como Usuario Indirecto de la Zona Franca La Pampa a la firma BLACK MAX ARGENTINA SA. por vencimiento del plazo contractual convenido.-

ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO

Res. N° 057 -23-VII-08- Art. 1º.- Intimar a los herederos del señor **JUAN JOSÉ CARRERA**, L. E. N° 04.584.769, a que en el plazo perentorio de treinta (30) días corridos, se presenten ante el Organismo, acreditando su condición de tales, y si quieren continuar con la explotación de la parcela identificada catastralmente como: Parcela 3, Chacra 2, Circunscripción XIV, Ejido 112, bajo apercibimiento de dar por concluida la adjudicación.-

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR

Disp. N° 076 -27-III-08- Art. 1º.- Declárase concluidas las actuaciones administrati-

vas correspondientes en mérito a los fundamentos dados en los precedente considerandos, correspondiendo proceder al archivo de la misma.- (Expte. N° 1905/08).-

Disp. N° 077 -27-III-08- Art. 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el Dr. Leonardo ANANÍA, Apoderado de la Firma "TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A." y la señora Sonia Bibiana PARRAMON, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.- (Expte N° 2384/08).-

Disp. N° 078 -28-III-08- Art. 1°.- Declárase concluidas las actuaciones administrativas correspondientes en mérito a los fundamentos dados en los precedente considerandos, correspondiendo proceder al archivo de la misma.- (Expte N° 1960/08).-

Disp. N° 079 -28-III-08- Art. 1°.- Declárase concluidas las actuaciones administrativas correspondientes en mérito a los fundamentos dados en los precedente considerandos, correspondiendo proceder al archivo de la misma.- (Expte N° 1963/08).-

Disp. N° 080 -19-III-08- Art. 1°.- Declárase concluidas las actuaciones administrativas correspondientes en mérito a los fundamentos dados en los precedente considerandos, correspondiendo proceder al archivo de la misma.- (Expte N° 1906/08).-

Disp. N° 081 -31-III-08- Art. 1°.- Desestímese la presentación de fs. 1/14 en base a los motivos expuestos en los considerandos.- (Expte N° 2389/08).-

Disp. N° 082 -1-IV-08- Art. 1°.- Declárase concluidas las actuaciones administrativas correspondientes en mérito a los fundamentos dados en los precedente considerandos, correspondiendo proceder al archivo de la misma.- (Expte N° 1895/08).-

Disp. N° 083 -1-IV-08- Art. 1°.- Declárase concluidas las actuaciones administrativas correspondientes en mérito a los fundamentos dados en los precedente considerandos, correspondiendo proceder al archivo de la misma.- (Expte N° 1959/08).-

Disp. N° 084 -4-IV-08- Art. 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial SWISS MEDICAL GROUP y la señora PAMELA SABINA MOLINARI, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.- (Expte N° 1927/08).-

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
FINANZAS**

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 37

Santa Rosa, 31 de Julio de 2008

VISTO:

El Decreto N° 384/08 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por el artículo 65 de la Ley N° 2.402 - Impositiva año 2008 -, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el citado Decreto, el día 28 de Julio próximo pasado se efectuó el cuarto sorteo del año 2008 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones vencidas al día 30 de Abril de 2008, en un acto público que se transmitió por L.U 89 TV Canal 3;

Que, a efectos de establecer los beneficiarios del premio fijado por el artículo 2° del referido Decreto, se procedió a dar intervención a la Dirección General de Catastro para corroborar la existencia de alguna anomalía en el inmueble que configure un incremento en los cargos de la partida seleccionada, así como a verificar su situación impositiva en los sistemas informáticos de esta Dirección General;

Que, conforme a lo antes expuesto y no existiendo observaciones que modifiquen el resultado original, corresponde declarar el dominio y partida que resultan ganadores de este cuarto sorteo y ordenar la baja de los cargos impositivos aún no vencidos del corriente ejercicio fiscal y los que se generen en el año 2009, conforme a lo dispuesto por la citada normativa;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2006).-

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar ganadores del Cuarto Sorteo del año 2008 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones fiscales al día 30 de Abril de 2008, a los siguientes:

* Impuesto a los Vehículos:

Dominio: AMU804
Contribuyente: Cooperativa Prov. Obras y Servicios Públicos Caleufú Ltda..
Localidad: Caleufú

* Impuesto Inmobiliario Básico:

Partida: 751.763
 Titular: GONZALEZ TORROBA, María
 Angélica.
 Localidad: Santa Rosa

Artículo 2°: A fin de hacer efectivo el premio, el Departamento Registración y Control procederá a dar de baja los cargos impositivos a vencer durante el corriente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:

*** Impuesto a los Vehículos:**

Dominio: AMU804 Cuotas: 04 a 06 del 2008.

*** Impuesto Inmobiliario Básico:**

Partida: 751.763 Cuotas: 03 a 04 del 2008.

Asimismo, dispóngase que el referido Departamento efectuará, luego de producida la emisión de los cargos impositivos del ejercicio fiscal 2009 para los dos impuestos involucrados, la baja de dichos cargos.-

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y pase a los Ministerios de Gobierno, Justicia y Seguridad y de Hacienda y Finanzas. Cumplido ARCHIVESE.- Dr. Javier Darío FORNERO, Subdirector General de Rentas.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 38

Santa Rosa, 1 de Agosto de 2008

VISTO:

El Decreto N° 2022/08 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se declara en estado de Emergencia Agropecuaria por sequía a las explotaciones agrícolas, agrícola-ganaderas y ganadero-agrícolas de lotes en la totalidad de los departamentos Rancúl, Realicó, Trenel, Quemú-Quemú, Catrilo y Capital y en la restante del departamento Conhelo y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por el inciso a) del artículo 9° de la Ley N° 1.785 deben adoptarse las medidas que respecto del Impuesto Inmobiliario Básico Rural contempla dicha norma legal;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o.2006);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
 RESUELVE**

Artículo 1°.- Para las parcelas agropecuarias incluidas en el artículo 1° del Decreto N° 2022/08,

que estén afectadas en su capacidad productiva, según lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 1785, prorróganse los vencimientos generales del Impuesto Inmobiliario Básico Rural hasta el 27 de Febrero de 2009.

Dicha prórroga incluye los vencimientos que operen desde el 1 de Julio de 2008 hasta la fecha establecida en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto por el inciso a) del artículo 9° de la citada Ley.

Artículo 2°.- La adecuación de los vencimientos de las cuotas del gravamen correspondiente a las parcelas afectadas por la emergencia agropecuaria declarada por el Decreto N° 2022/08, se efectuará conforme a la información que suministre la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de la Producción.

Artículo 3°.- Regístrese, elévase copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHÍVESE.

Cr. Javier Darío FORNERO, Subdirector General de Rentas.-

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 206 -12-VI-08- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de JOSEFA BARBERIA Y OTROS E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A GHISIO ETEL NILDA; GANDINO ROSA RAQUEL; GHISIO Y GANDINO NOEMI RAQUEL; GHISIO Y GANDINO MARIA ANDREA .CUIL: 27-3239725-0; 27-3937963-0; 27-16459937-5; 27-20305111-0 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 015- CIRCUNSCRIPCIÓN V- CHACRA 7- PARCELA 4 Y 5- PARTIDA N° 625544 Y 642031 con domicilio en 25 DE MAYO N° 898- INTENDENTE ALVEAR-LA PAMPA a fs.--- del EXPTE. 38319/04.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

*PARTIDA 625544 **PARCELA N° 4 **TIERRAS 0,95 **MEJORAS 0,13 **TOTAL 1,08.-

*PARTIDA 642031 **PARCELA N° 5 **TIERRAS 0,13 **MEJORAS 0,06 **TOTAL 0,19.-

Disp. N° 208 -17-VI-08- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de RODRIGUEZ, HONORIO E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A GUTIERREZ, YANINA CINTIA ELENA .CUIL: 27-26150633-0 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 021- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO i- MANZANA 46- PARCELA 18- PARTIDA N° 763306 con domicilio en CALLE 16 N° 1326- GRAL. PICO- LA PAMPA a fs.--- del EXPTE. 41933/08.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

*PARTIDA 763306 **PARCELA N° 18 **TIERRAS 0,63 **MEJORAS 5,09 **TOTAL 5,72.-

Disp. N° 209 -13-VI-08- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de GUZMAN, ANGEL E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A VICENTE MICO, FLORENTINO .CUIL: 20-92690389-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 080-CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a- QUINTA 21-PARCELA 10- PARTIDA N° 581711 con domicilio en RANCUL- LA PAMPA a fs.--- del EXPTE. 41216/07.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-
*PARTIDA 581711 **PARCELA N° 10 **TIERRAS 0,12 **MEJORAS 0,27 **TOTAL 0,39.-

Disp. N° 210 -13-VI-08- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de ASSAIN, HONORIO Y OTROS E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A ALCORTA OSCAR IGNACIO .CUIL: 20-12190119-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 007-CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e- MANZANA 65-PARCELA 3- PARTIDA N° 763774 con domicilio en URUGUAY Y ESQ. SAN MARTIN-MAISONNAVE- LA PAMPA a fs.--- del LEGAJOS.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-
*PARTIDA 763774 **PARCELA N° 3 **TIERRAS 0,24 **MEJORAS 3,35 **TOTAL 3,59.-

Disp. N° 211 -18-VI-08- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de BARBIERI Y BILELIO, FEDERICO FRANCISCO Y OTRO E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A BERARDO, OSCAR HIPOLITO .CUIL: 20-06645354-6 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 001- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e- MANZANA 38- PARCELA 5- PARTIDA N° 592869 con domicilio en ITALIA S/N- REALICÓ- LA PAMPA a fs.--- del EXPTE. 41980/08.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-
*PARTIDA 292869 **PARCELA N° 5 **TIERRAS 1,03 **MEJORAS 6,33 **TOTAL 7,36.-

Disp. N° 212 -24-VI-08- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de MERCADO JOSEFA Y OTROS E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A BUSTOS JUAN FRANCISCO .CUIL: 20-07346400-6 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046-CIRCUNSCRIPCIÓN I- CHACRA 9- PARCELA 12- PARTIDA N° 748418 con domicilio en ZONA QUINTA S/N- TOAY- LA PAMPA a fs.--- del LEGAJOS.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

*PARTIDA 728638 **PARCELA N° 12 **TIERRAS 0,21 **MEJORAS 0,44 **TOTAL 0,65.-

Disp. N° 213 -24-VI-08- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de BOLAÑOS DE ENGELS, MARGARITA E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A PAEZ, CESAR ENRIQUE .CUIL: 20-22936149-0 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046-CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MANZANA 6-PARCELA 17- PARTIDA N° 763670 con domicilio en BOUL. BROWN N° 1653- TOAY- LA PAMPA a fs.--- del EXPTE. 42000/08.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

*PARTIDA 763670 **PARCELA N° 17 **TIERRAS 0,14 **MEJORAS 5,55 **TOTAL 5,69.-

Disp. N° 214 -25-VI-08- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de SOCIEDAD MOLINEROS HERMANOS Y COMPAÑÍA E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A GORONDONI, ALEJANDRO DOMINGO .CUIL: 20-17936481-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 087- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e- MANZANA 24- PARCELA 6- PARTIDA N° 762987 con domicilio en M. ARGENTINAS S/N°- LUAN TORO- LA PAMPA a fs.--- del EXPTE. 40562/06.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

*PARTIDA 762987 **PARCELA N° 6 **TIERRAS 0,93 **MEJORAS 3,87 **TOTAL 4,80.-

Disp. N° 215 -25-VI-08- Art. 1.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO a fs.--- del LEGAJOS.-

Art. 2.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

*PARTIDA 606527 **PARCELA N° 17 **TIERRAS 21,33 **MEJORAS 3,56 **TOTAL 24,89.-

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 141 -22-VII-08- Art. 1°.- Autorízase a partir del 1 de Julio y hasta el 31 de Diciembre del corriente año al personal dependiente de la Dirección General de Casa de La Pampa detallado en planilla, la prestación de servicios en horario extraordinario, por la cantidad de horas en días hábiles y por los periodos allí consignados.- (Expte. N° 16903/07).-

Res. N° 145 -25-VII-08- Art. 1°.- Autorízase, a partir del 01 de Julio y hasta el 31 de

diciembre del corriente año, al personal dependiente de la Dirección General de Servicios Generales, la prestación de servicios en horario extraordinario, por la cantidad de horas mensuales a cumplir en días hábiles, sábados, domingos y feriados, de acuerdo al cronograma diario de tareas.-

Res. N° 147 -25-VII-08- Art. 1º.- Otórgase a partir del 23 de junio y hasta el 11 de julio de 2008, la subrogación de la Categoría 1, a la agente Verónica RAMOS, Categoría 11, Legajo N° 27520, Afiliado N° 55112, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, con derecho a la percepción de la diferencia de haberes entre ambas Categorías.-

Res. N° 148 -25-VII-08- Art. 1º.- Autorízase, a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2008, a la agente Vanesa ABARCA, Legajo N° 16316, Afiliado N° 47015, la prestación de servicios en horario extraordinario, en razón de 4 horas diarias en días hábiles.-

Res. N° 151 -30-VII-08- Art. 1º.- Autorízase, a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre del corriente año, al personal dependiente de la Comuna Casa de Piedra detallado en planilla anexa, la prestación de servicios en horario extraordinario, hasta un máximo de 4 horas en días hábiles, sábados, domingos y/o feriados, debiendo respetarse un día franco semanal, encuadrándose dentro de lo dispuesto por el Memorando n° 4/93.- (Expte. N° 16908/07)

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 150 -24-VI-08- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 118.000, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8º de la Ley Provincial N° 1065:

112-3 ABRAMO \$ 10.000.- Compra de maquina vial.-
061-2 BERNARDO LARROUDE \$ 11.000.- Obra de pavimento.-
171-9 COLONIA BARÓN \$ 8.000.- Cerco perimetral carrizales.-
064-6 CORONEL H. LAGOS \$ 15.000.- Adquisición vehículo municipal.-
072-9 LA HUMADA \$ 10.000.- Adquisición Pick Up.-
213-9 TRENEL \$ 8.000.- Adquisición de equipamiento terminal de ómnibus.-
087-7 WINIFREDA \$ 12.000.- Compra material asfalto.-

191-7 ADOLFO VAN PRAET \$ 9.000.- Adquisición de vehículo utilitario.-

151-1 AGUSTONI \$ 15.000.- Adquisición utilitario.-
195-8 FALUCHO \$ 10.000.- Obra pavimento.-
085-1 RUCANELO \$ 10.000.- Obra paseo del Centenario.-

Res. N° 151 -24-VI-08- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 521.500, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, según lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 1979, de acuerdo al siguiente detalle:

113-1 GENERAL SAN MARTÍN	\$	20.000.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$	30.000.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$	12.500.-
115-6 JACINTO ARAUZ	\$	20.000.-
031-5 LA ADELA	\$	30.000.-
083-6 MAURICIO MAYER	\$	10.000.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$	20.000.-
184-2 PARERA	\$	15.000.-
092-7 PUELCHES	\$	30.000.-
162-8 PUELEN	\$	30.000.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$	20.000.-
015-8 ROLON	\$	30.000.-
204-8 TOAY	\$	30.000.-
213-9 TRENEL	\$	22.000.-
044-8 URIBURU	\$	20.000.-
126-3 VICTORICA	\$	20.000.-
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$	15.000.-
131-3 CUCHILLO CÓ	\$	19.000.-
223-8 CHACHARRAMENDI	\$	30.000.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$	30.000.-
142-0 LA REFORMA	\$	20.000.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$	30.000.-
123-0 LOVENTUEL	\$	8.000.-
104-0 PERU	\$	10.000.-

Res. N° 152 -24-VI-08- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 25.000, a favor de la Municipalidad de MACACHÍN- 012-5, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 153 -27-VI-08- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 75.000, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8º de la Ley Provincial N° 1065:

113-1 GENERAL SAN MARTÍN \$ 10.000.- Compra material asfáltico.-
065-3 INGENIERO LUIGGI \$ 25.000.- Reparaciones varias terminal de Ómnibus.-
225-3 QUEHUE \$ 5.000.- Reparación de cielorraso panadería.-
016-6 TOMAS M. de ANCHORENA \$ 15.000.- Reparación plaza.-

222-0 COLONIA SANTA MARÍA \$ 13.000.-
Reparación edificio público.-
226-1 UNANUE \$ 7.000.- Reparación edificio público.-

Res. N° 154 -27-VI-08- Art. 1º.-
Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 660.000,00 a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI	\$	10.000.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$	20.000.-
111-5 BERNASCONI	\$	30.000.-
041-4 CATRILÓ	\$	30.000.-
063-8 CEBALLOS	\$	15.000.-
171-9 COLONIA BARÓN	\$	12.500.-
081-0 CONHELLO	\$	20.000.-
011-7 DOBLAS	\$	15.000.-
152-9 DORILA	\$	15.000.-
082-8 EDUARDO CASTEX	\$	20.000.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$	15.000.-
224-6 GENERAL ACHA	\$	30.000.-
103-2 GUATRACHÉ	\$	27.000.-
031-5 LA ADELA	\$	30.000.-
072-9 LA HUMADA	\$	20.000.-
183-4 LA MARUJA	\$	20.000.-
124-8 LUAN TORO	\$	20.000.-
012-5 MACACHÍN	\$	10.000.-
212-1 METILEO	\$	12.000.-
172-7 MIGUEL CANÉ	\$	15.000.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$	30.000.-
084-4 MONTE NIEVAS	\$	12.500.-
184-2 PARERA	\$	15.000.-
092-7 PUELCHES	\$	30.000.-
162-8 PUELEN	\$	25.000.-
225-3 QUEHUE	\$	10.000.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$	20.000.-
187-5 RANCUL	\$	15.000.-
197-4 REALICÓ	\$	25.000.-
125-5 TELEN	\$	12.000.-
204-8 TOAY	\$	30.000.-
213-9 TRENEL	\$	20.000.-
044-8 URIBURU	\$	15.000.-
161-0 25 DE MAYO	\$	4.000.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$	10.000.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. N° 72 -4-VII-08- Art. 1º.- Aprobar el Estado Contable de la concesión del "CASINO PROVINCIAL" correspondiente al mes de Mayo del año 2008.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 294.118,29; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 105.882,58; Fondo Provincial Educativo \$ 58.823,66; Ministerio de Bienestar Social \$

97.059,04; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 29.117,71; Ministerio de la Producción \$ 3.235,30.-

Res. N° 73 -4-VII-08- Art. 1º.- Aprobar el Estado Contable del juego denominado "LOTO" correspondiente al mes de Mayo del año 2008.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 49.305,56; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 9.861,11; Servicio de Previsión Social \$ 7.888,89; Ministerio de Bienestar Social \$ 23.666,67; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 7.100,00 y Ministerio de la Producción \$ 788,89.-

Res. N° 74 -4-VII-08- Art. 1º.- Aprobar el Estado Contable del juego denominado "QUINI SEIS" correspondiente al mes de Mayo del año 2008.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 59.269,93, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 23.707,97; Fondo Provincial Educativo \$ 11.853,99, Ministerio de Bienestar Social \$ 17.780,98; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 5.334,29 y Ministerio de la Producción \$ 592,70.-

Res. N° 75 -4-VII-08- Art. 1º.- Aprobar el Estado Contable del juego denominado "TELEKINO" correspondiente al mes de Mayo del año 2008.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 15.267,23, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 3.053,45; Servicio Médico Previsional \$ 2.442,76; Ministerio de Bienestar Social \$ 7.328,27; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 2.198,48 y Ministerio de la Producción \$ 244,27.-

DAFAS

Res. N° 798 -29-VII-08- Art. 1º.-
AUTORIZAR al Club Social y Atlético FERRO CARRIL OESTE, con domicilio legal en la localidad de Intendente Alvear, La Pampa, a realizar una rifa con una emisión de 7.000 números distribuidos en 1.400 boletas con 5 números de 4 cifras en cada una de ellas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Desde el número 0000 al número 6.999 inclusive. Su precio de venta será el siguiente:

AL CONTADO: \$ 200.-

EN CUOTAS: En 5 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 40 cada una, con vencimientos en los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008.-

FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN N° 279

Santa Rosa, 5 de Agosto de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

I.- SOBRE LA VIOLENCIA LABORAL (O "MOBBING").

Que, en el último año, se han presentado ante esta FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS un número importante de consultas y algunas denuncias concretas donde se sugiere la existencia de situaciones de "violencia laboral".-

Esta circunstancia y la jerarquía de los derechos involucrados hacen necesario crear una "Área" dentro del Organismo que comience a especializarse en esta temática.-

* El Artículo 14 bis de la Constitución Nacional dice: "*El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: **condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial...***".-

En igual sentido, normas internacionales incorporadas a nuestro plexo constitucional en virtud de lo dispuesto por el Artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional establecen principios operativos y, en consecuencia, aplicables directamente por todo agente o funcionario público en el ejercicio de sus funciones.-

a) La Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Artículo 3º prescribe: "*Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.*". Agrega el Artículo 5º: "*Nadie estará sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes.*".-

b) La Convención Americana de Derechos Humanos afirma en el Artículo 5º inc. 1º "*Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral*" y en el Artículo 11: "*1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad. 2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación. 3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.*".-

c) En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos afirma en el Artículo 7º: "*Nadie*

será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos", complementado por el Artículo 17 "*1. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación. 2. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.*".-

d) El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales afirma, en el Artículo 7º: "*Los Estados partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias...*".-

e) Convención por la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer: El Artículo 2º inc. b) dice: "*Los Estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a: ...b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer...*"; Artículo 5º inc. a): "*Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres...*"; Artículo 11 incs. a) y b): "*Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo con el fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular: a) el derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano; b) el derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo...*".-

* Además, la Constitución Provincial, por su parte, en el Artículo 6º dice: "*Todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos. No se admite discriminación por razones étnicas, de género, religión, opinión política o gremial, origen o condición física o social. La Provincia reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas. La convivencia social se basa en la solidaridad e igualdad de oportunidades. Las normas legales y administrativas garantizarán el goce de la libertad personal, el trabajo, la propiedad, la honra y la salud integral de los habitantes*".

* El Artículo 31 dice: “La enumeración y reconocimiento de derechos que contiene esta Constitución expresamente o implícitamente por contenerlos la Nacional **no importa denegación** de los demás que **derivan de la condición natural del hombre** y del sistema republicano de gobierno”.

* El Artículo 47° dice: “Todos los habitantes de la Provincia **gozan**, en su territorio, de los **derechos sociales** establecidos en la Constitución Nacional, que esta Constitución reconoce y da por reproducidos en toda su amplitud, asegurando en consecuencia la protección del trabajo en sus diversas formas, garantizando la actividad de los derechos gremiales dentro de una organización sindical libre y democrática y promoviendo un régimen de seguridad social integral”.-

* La República Argentina ha suscripto otras normas internacionales que refieren el tema, como por ejemplo:

1) La Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (aprobada por Ley N° 24632), en el Artículo 1° dice: “Para los efectos de esta Convención **debe entenderse por violencia contra la mujer** cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. Artículo 2°: “Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: ...c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra...”. Artículo 7°: “**Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas, orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:** a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;... b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer...”. Artículo 8°: “Los Estados Partes convienen en adoptar, en **forma progresiva**, medidas específicas, inclusive programas para: a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos; b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el

hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer...”.-

2) El Decreto Nacional N° 254/98 (reglamentario del Convenio OIT N° 156 -que es aprobado por la Ley N° 23451; y la “Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer” aprobada por Ley N° 24632, citada en su parte pertinente *supra*) establece el “Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres en el Mundo Laboral”. El Artículo 1.6.3 dice: “...Impulsar en el ámbito de la Administración Pública Nacional el cumplimiento del Decreto N° 1363/97...”. Dicho Decreto Nacional, en la parte pertinente dice: “...Ordénase la revisión de los regímenes que regulan la relación de empleo público a los efectos de incorporar las previsiones que permitan garantizar el cumplimiento de los principios relativos a la eliminación de todas las normas de discriminación contra la mujer, la igualdad de oportunidades para los trabajadores con cargas de familia, la protección del rol paterno y de otras disposiciones que hacen a la protección de la familia y al ejercicio de las responsabilidades familiares”.-

3) La Ley N° 23592 sobre “Penalización de Actos Discriminatorios”, en el Artículo 1° dice: “Quien arbitrariamente impida, obstruya, restrinja o de algún modo menoscabe el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, será obligado, a pedido del damnificado, a dejar sin efecto el acto discriminatorio o cesar en su realización y a reparar el daño moral y material ocasionados. A los efectos del presente artículo, se considerarán particularmente los actos u omisiones discriminatorios determinados por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos...”.-

II.- DEFINICIONES INDICATIVAS.

Que, como técnica normativa no resulta adecuado definir conceptos técnico-jurídicos. Sin embargo, en casos como el presente es necesario aproximar conceptos que permitan a quienes de alguna manera se sientan involucrados en la aplicación de la norma, una mayor comprensión del propósito de la misma.-

La doctrina mayoritaria entiende que:

i) La “**violencia laboral**” es toda acción, omisión o comportamiento destinado a provocar, directa o indirectamente, daño físico, psicológico o moral a un trabajador, ya sea como amenaza o como acción consumada. Incluye violencia de género, acoso psicológico, moral y sexual en el trabajo y puede provenir tanto de niveles jerárquicos superiores, del mismo rango o de inferiores;

ii) El “**acoso moral**” es cualquier conducta que manifieste comportamientos, palabras, actos,

gestos y escritos que degraden al trabajador, la relación y el ambiente laboral;

iii) El "**acoso psicológico**" es toda acción persistente de hostilidad, malos tratos, desprecio, amedrentamiento, humillación, ataque a la autoestima y a la percepción de sí mismo del trabajador;

iv) El "**acoso sexual**" es la conducta reiterada de asedio u hostigamiento de naturaleza sexual o de otros comportamientos basados en el sexo, ejercida por el empleador, superior jerárquico o un tercero vinculado directa o indirectamente a él que afectan la dignidad de la mujer o del hombre trabajador. Incluye toda conducta ofensiva y amenazante, que resulta inaceptable, indeseada e irrazonable para la víctima;

v) El "**maltrato físico**" es toda conducta que esté dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico sobre el trabajador;

vi) El "**acoso ambiental**": el que, sin estar dirigido a una persona en particular, crea un clima de intimidación, humillación, u hostilidad que afecta el bienestar físico o psíquico de la persona, estableciendo que se configura acoso sexual ante actos, comentarios o conductas con connotación sexual, sexista u homofóbica.-

Resulta ilustrativo citar alguna normativa de otras provincias en la que se definen los conceptos antes citados:

1) Ley N° 11948, de la Provincia de Santa Fe modifica el Artículo 78 bis del Código de Faltas provincial: "...El que como condición de acceso al trabajo o el que en una relación laboral utilizando su situación de superior jerarquía hostigare sexualmente a otro en forma implícita o explícita, siendo esta conducta no consentida y ofensiva para quien la sufre y padece siempre que el hecho no configure delito..."-.

2) En la Provincia de Buenos Aires se han dictados Leyes vinculadas al tema relativas a la Administración Pública. En tal sentido, conviene citar:

* La Ley N° 12764 define: "...Se entiende por acoso sexual el accionar de los funcionarios y/o empleados públicos que valiéndose de su posición jerárquica o de circunstancias vinculadas con su función, incurran en conductas que tengan por objeto cualquier tipo de acercamiento sexual no deseado por la persona a quien va dirigido, requerimiento de favores sexuales y cualquier otra conducta verbal o física de naturaleza sexual cuando se da una o más de las siguientes circunstancias: a) cuando someterse a dicha conducta se convierta de forma implícita o explícita en un término o condición de empleo de una persona; b) cuando el sometimiento o rechazo a dicha conducta por parte de la persona se convierte en fundamento para la toma de decisiones en el empleo o respecto del empleo que afectan a esa persona; c) cuando esa conducta tiene el efecto o propósito de interferir de manera

irrazonable con el desempeño del trabajo de esa persona o cuando crea un ambiente laboral de abuso, intimidante, hostil y ofensivo"-.

* La Ley N° 13168 define como "violencia laboral": "...el accionar de los funcionarios y/o empleados públicos que valiéndose de su posición jerárquica o de circunstancias vinculadas con su función, incurran en conductas que atenten contra la dignidad, integridad física, sexual, psicológica y/o social del trabajador o trabajadora, manifestando un abuso de poder llevado a cabo mediante amenaza, intimidación, amedrentamiento, inequidad salarial, acoso, maltrato físico, psicológico y/o social..." (Artículo 2°). Y agrega: "...Se entiende por maltrato físico a toda conducta que directa o indirectamente está dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico sobre los trabajadores" (Artículo 3°) y "...se entiende por maltrato psíquico y social contra el trabajador o la trabajadora a la hostilidad continua y repetida en forma de insulto, hostigamiento psicológico, desprecio o crítica..."-.

3) Por otra parte, la Ley N° 1225 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece: "Artículo 3°.- Se entiende por maltrato psíquico y social contra el trabajador/a a la hostilidad continua y repetida del/de la superior jerárquico en forma de insulto, hostigamiento psicológico, desprecio y crítica.... Artículo 4°.- Se entiende por maltrato físico a toda conducta del/de la superior jerárquico que directa o indirectamente esté dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico a los/las trabajadores/as....Artículo 5°.- Se entiende por acoso a la acción persistente y reiterada de incomodar con palabras, gestos, bromas, o insultos en razón de su género, orientación sexual, ideología, edad, nacionalidad u origen étnico, color, religión, estado civil, capacidades diferentes, conformación física, preferencias artísticas, culturales, deportivas, situación familiar, social, económica, o cualquier circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción o menoscabo... Artículo 6°: Se entiende por acoso sexual el solicitar por cualquier medio favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero, prevaliéndose de una situación de superioridad, cuando concurre alguna de las siguientes circunstancias: a) Cuando se formule con anuncio expreso o tácito de causar un daño a la víctima respecto de las expectativas que pueda tener en el ámbito de la relación. b) Cuando el rechazo o negativa de la víctima fuere utilizado como fundamento de la toma de decisiones relativas a dicha persona o a una tercera persona vinculada directamente con ella. c) Cuando el acoso interfiriere el habitual desempeño del trabajo, estudios, prestaciones o tratamientos, provocando un ambiente intimidatorio, hostil u ofensivo. El acoso sexual reviste especial gravedad cuando la víctima se encontrare en una situación de particular vulnerabilidad, por razón de su edad, estado de salud, u otra condición..."-.

III.- DERECHOS VULNERADOS. CONSECUENCIAS PARA EL DENUNCIANTE.

1. El Artículo 14 bis de la Constitución Nacional prevé que las condiciones de trabajo deben ser "DIGNAS".-

Las normas citadas refuerzan este concepto y evidencian que se trata de una problemática universal que afecta a los trabajadores en general, sea en el ámbito 'privado' como en el 'público'.-

En el ámbito del empleo público provincial es aplicable directamente la Constitución Nacional y los Pactos Internacionales incorporados, reflejan con claridad una concepción del ser humano más allá de su raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social, caracteres físicos, etc. Por lo que, y aunque no existieran normas explícitas que reconozcan esta "dignidad", igualmente el empleador -Administración Pública Provincial- debe respetarla en la gestión de sus recursos humanos.-

Por su propia naturaleza, el empleo público se presenta como "jerarquizado", generando una "asimetría" necesaria para el cumplimiento de los fines del Estado.-

Esta relación jerarquizada implica un "poder de mando" y un "deber de obediencia", que permite organizar el trabajo burocrático y llevar adelante las políticas públicas.-

No cabe duda que quien ejerce este mando no sólo tienen la autoridad sino también el deber de hacer cumplir estrictamente las obligaciones del personal a su cargo. Si así no lo hiciese, estaría traicionando la confianza de la ciudadanía que, con el pago de los impuestos, pretende que se le brinden los servicios del Estado con eficiencia, eficacia y celeridad.-

Quien ejerce esta autoridad, sea "planta permanente", funcionario con o sin estabilidad, electivo o no, etc., debe tener un especial respeto por la dignidad del trabajador para compensar la "asimetría" mencionada. Para ello requiere una concepción del "ser humano" que refleje un compromiso incondicional con los "Derechos Humanos" tal como son reconocidos en la Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales a ella incorporados.-

Sin embargo, en algunas ocasiones, estas circunstancias no se dan, por lo que resulta necesario que sea el propio Estado quien intervenga para restablecer la constitucionalidad e imponer los castigos que correspondan.-

Actualmente, no existe en la Provincia de La Pampa una normativa que regule **en forma específica** la problemática analizada, sin perjuicio

de los deberes generales que son propios de todo funcionario público o de agentes que, en el ejercicio de sus funciones, ejerzan la autoridad sobre otros agentes.-

2. La violencia laboral ha sido objeto de importantes estudios interdisciplinarios, no sólo en el ámbito internacional, sino también en el nacional, lo que amerita una reflexión que permita arribar al dictado de una norma que complemente los estatutos de los empleados públicos provinciales y que regule un sistema disciplinario-sancionatorio para los funcionarios públicos (del Poder Ejecutivo y Poder Legislativo), ya que actualmente no está previsto un régimen de sanciones disciplinarias, salvo la potestad del "jefe político" -del funcionario en cuestión- de prescindir de sus servicios, removiéndolo.-

Establecer un régimen disciplinario con el alcance señalado permitiría la aplicación de sanciones "correctivas" que reflejan mejor el propósito de la potestad sancionatoria que posee el Estado en el marco del empleo público, cual es la de "educar" al agente o funcionario respecto de las conductas "debidas" y corregir rápidamente los efectos de la trasgresión: un "apercibimiento" aplicado a tiempo es más valioso axiológicamente que una "remoción" tardía.-

Los estudios mencionados en párrafos anteriores refieren, también, a la violencia laboral que se produce entre pares (mobbing horizontal) y a la violencia laboral de los agentes respecto de quienes ejercen autoridad en la estructura jerarquizada (mobbing ascendente), lo que amerita un tratamiento específico.-

Otra situación que es conveniente resaltar es la necesidad de brindar protección al denunciante y a los testigos, ya que una de las consecuencias usuales de quienes denuncian o colaboran con una investigación en temas vinculados a la violencia laboral es la de ser víctimas de nuevas represalias.-

3. Dentro de las modalidades en las que se manifiesta la "violencia laboral", es el "acoso sexual" uno de los más preocupantes, en razón de la especial debilidad de la víctima.-

Esto justifica trabajar en esta modalidad de la "violencia laboral" para ir avanzando, a medida que se cuente con los recursos humanos necesarios, sobre las demás modalidades (sin perjuicio de que se investiguen las conductas que oportunamente se denuncien en la forma en que se lo viene haciendo hasta ahora).-

IV.- ACOSO SEXUAL.

El Acoso Sexual como Modalidad de la Violencia Laboral:

1. Conforme definición indicativa mencionada *supra*, es conveniente precisar los

términos del 'Acoso Sexual' como fenómeno contemporáneo en los espacios de trabajo público y privado y como consecuencia de la redistribución de tareas que a lo largo del siglo XX la mujer supo lograr.-

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) en las Resoluciones 111 y 156 presentó originalmente, a principios de la década del '80, al "acoso sexual" como una modalidad de la discriminación contra la mujer.-

De la misma manera fue presentada por la Conferencia sobre las Mujeres celebrada en Nairobi (1985), donde se la definió como consecuencia de "*las relaciones históricas de poder entre hombres y mujeres*".-

Esta concepción inicial se fue "depurando" hasta que adquirió identidad propia como problema que debe ser abordado teniendo en cuenta sus características diferenciadas.-

Así, por ejemplo, luego de las observaciones realizadas por la OIT, la actual Unión Europea, por Recomendación N° 92/131 de la Comisión de las Comunidades Europeas (de 1991) condena específicamente el 'acoso sexual' a fin de "**crear una atmósfera de trabajo en la que mujeres y hombres respeten mutuamente su integridad humana...**".-

2. Es difícil definir, a priori, cómo es una '*atmósfera de trabajo en la que mujeres y hombres respeten mutuamente su integridad humana*', porque todo comportamiento humano se despliega complejo, como un engranaje psíquico de procesos concientes e inconcientes, dentro de una red de relaciones interpersonales en las que juega el lugar histórico que siempre han ocupado los hombres respecto de las mujeres.-

La manifestación del "acoso sexual" en los ambientes laborales es diversa. No se la puede identificar **directamente** con una determinada conducta del agente o funcionario. Por el contrario, el "acoso sexual" debe ser atendido en función de las circunstancias de hecho en las que la presunta conducta agresiva ocurre, como ser la posible naturaleza sexual de esa conducta, el ambiente laboral y el contexto en que la denuncia o puesta en conocimiento del hecho violento ocurre.-

No obstante ello, hay actos o conductas con intenciones o de naturaleza sexual que deben ser atendidos aunque se inscriban en el umbral de lo que la doctrina considera es el "acoso sexual". Por ejemplo: proposiciones o requerimientos que se realicen en broma, miradas o gestos lascivos, decoraciones del centro de trabajo con exhibición de carteles o fotografías de contenido sexual.-

Luego, sí, aparecen las conductas "graves" y "gravísimas", cuales son las presiones e

intimidaciones físicas y psicológicas para mantener contactos íntimos de carácter sexual. Es decir, la intimidación física o psicológica en la que uno de los agentes de la relación interpersonal laboral intenta reducir a otro (generalmente la mujer) a ser un objeto sexual, ejerciéndose una relación de dominación.-

Es importante en este punto atender a que la relación de dominación no sólo refiere a que el acercamiento sexual indebido tenga por objeto el sometimiento de un superior jerárquico a un inferior, sino también en forma ascendente (conductas agresivas del inferior contra el superior jerárquico); y entre "pares". De hecho, las más de las veces se piensa erróneamente que el "acoso" entre compañeros de trabajo (pares) es una manifestación normal y sana de la tensión natural que existe en la relación entre un hombre y una mujer en un espacio común.-

Como se adelantó 'supra', lo esencial en el acoso sexual es la relación que se establece entre el victimario y la víctima, convirtiendo el vínculo interpersonal laboral (cualquiera sea la jerarquía involucrada) en un sometimiento de carácter sexual, que crea un ambiente discriminatorio, hostil o intimidante, en el que se perjudique el normal desenvolvimiento laboral de la persona y se afecte el acceso de dicha persona a la formación profesional, al empleo, a la continuidad en el mismo, ascensos, salarios, etc.-

La Víctima del Acoso Sexual.

1. No hay estadísticas actuales que precisen las características de la población que sufre y/o ha sufrido "acoso sexual".-

El antecedente más reciente es un Informe realizado por la OIT en el año 1996 en el que se lee que Argentina ocupa un infame segundo lugar (detrás de Francia): esto es, el 2% de la población censada habría reconocido ser víctima de estas conductas violentas (sin discernir si se dio en el ámbito de empleo privado o público).-

Una década después, la consultora D'Alessio - Irol, a pedido del Diario Clarín (publicada el día 02/10/2005 en el Suplemento "Viva"), efectuó una encuesta en la que surgen datos más que interesantes: el 6% de las personas habría reconocido ser víctima y el 10% de los hombres se reconocieron -conforme la fuente periodística- como "*un potencial acosador. Así como suena*".-

2. Tomando en cuenta lo dicho, si bien hombres y mujeres pueden ser agresores y víctimas de acoso sexual, la realidad indica que por una amplia mayoría son las mujeres las víctimas.-

El problema guarda relación con la manifestación de poder que el hombre está

realizando frente a los roles que la mujer se ha ido ganando –o se le han ido reconociendo- en la sociedad occidental. En tal sentido, la mujer está más expuesta, además, porque el largo camino que han iniciado de la igualdad en derechos y en oportunidades las lleva a ocupar posiciones más vulnerables e inseguras.-

La participación de la mujer en el espacio laboral o "público" tradicionalmente fue entendido como algo impropio y por eso, en muchos casos, se le ofrecen empleos peor pagos, en niveles inferiores de jerarquía, y actúan en función o como auxiliares de otros (sus superiores jerárquicos).-

En estas circunstancias, es fácil vislumbrar por qué el hombre, sea superior jerárquico o no, tienda a desempeñar un rol de dominio o señorío –psicológico y hasta físico- sobre la mujer, convirtiéndola en una siempre posible oportunidad de acoso sexual.-

Elementos comunes en las experiencias de Acoso Sexual:

Así como en su oportunidad afirmamos que en la trama de relaciones humanas y laborales es complejo determinar o simplificar tales conductas para identificarlas sin más con conductas con intenciones sexuales –o, conductas de "acoso sexual"-; lo cierto es que hay elementos comunes a todas estas experiencias.-

En primer lugar, hay que destacar que la víctima vive ante la situación sentimientos de angustia, tensión y humillación. Estos sentimientos pueden verse agravados cuando el "acoso sexual" se da en una situación de "chantaje" o "cambio de favores", en el que la víctima es puesta en la posición de tener que elegir entre su dignidad (rechazar la agresión y perder el trabajo) y su situación laboral (ceder ante la agresión y mantener el trabajo).-

En segundo lugar, situaciones tales se dan en contextos hostiles que dan por naturalizado tales hechos, por lo que es difícil que la víctima encuentre apoyo o ayuda para poder denunciarlas. Las más de las veces, incluso, se abre juicio sobre la denuncia que hace la víctima, ya que se especula con lo que el común denomina "histeria" o "venganza", "rencor", "cálculo", etc.-

Finalmente, la víctima queda subyugada a la obligación de "olvidar la experiencia" o "quitarle importancia", y –en definitiva- legitimar el accionar del agresor.-

Ante ello, el Estado debe llevar adelante políticas públicas tendientes a erradicar todo obstáculo para que tanto hombres como mujeres puedan trabajar en igualdad "real" y prevenir normativamente soluciones para casos en que esta igualdad no sea respetada.-

V. CREACIÓN DE UN "ÁREA" DENTRO DE LA FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS. PROCEDIMIENTO.

Que, esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas no tiene competencia para legislar un régimen específico en la materia ni implementar políticas públicas. Pero sí tiene a su alcance la posibilidad de establecer procedimientos tendientes a mitigar las debilidades del sistema (Artículo 33 de la Ley N° 1830), permitiendo que las víctimas sean correctamente asistidas en un ámbito de confianza y confidencialidad e instruidas acerca de sus derechos, garantizando un procedimiento eficaz y expedito.-

La creación de un "Área" específica permitirá capacitar al personal de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en lo que es el diseño de políticas de protección, procedimientos e investigación de casos en los que se esté investigando denuncias por "violencia laboral", propiciar acuerdos con otros organismos del Estado Provincial, requerir asistencia técnica de organismos que ya están trabajando en la temática a nivel nacional, recomendar políticas de prevención, etc.-

Asimismo, y conforme los informes que han elaborado los Organismos Internacionales, se puede aseverar que por lo general las víctimas de acoso sexual son mujeres. Por ello es que se asigna tanto para la atención de la víctima como para la instrucción de la investigación personal femenino.-

Se establece un procedimiento que prevé un primer contacto que garantiza a quien se siente víctima de violencia laboral un ámbito de absoluta "reserva" y "confidencialidad", en el que pueda ser asistida por personal idóneo respecto de la competencia de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas para entender en el asunto.-

Se prevé también la posibilidad de iniciarse una "prevención sumaria" sin que la víctima deba hacer una denuncia formal (conforme el Artículo 14 de la Ley N° 1830 y Artículo 50 del RIFIA).-

Se garantiza además, mediante este procedimiento, la reserva absoluta respecto del denunciado, ya que debe tenerse especial cuidado en que el sistema no sea utilizado para estigmatizar a agentes o funcionarios públicos.-

Por último, en el marco de la "Prevención Sumaria", se prevé que, previa autorización escrita de la presunta víctima, tomen intervención organismos públicos y ONG vinculadas a la problemática. A tal efecto, se abrirá un registro permanente de este tipo ONG y asociaciones.-

VI.- RECOMENDACIONES

Que, como se adelantó en los Conside-

rados anteriores, toda la problemática vinculada a la violencia laboral ha adquirido suficiente autonomía científica -siendo abordada no sólo desde el Derecho, sino desde la Sociología, la Psicología, la Criminología, etc.-, que justifica un tratamiento normativo diferenciado.-

En especial, resulta conveniente dictar una norma que establezca sanciones específicas para funcionarios públicos que actualmente no tienen un régimen disciplinario. El mismo deberá garantizar adecuadamente el derecho de defensa y la gradualidad de las sanciones -en caso de que se acredite responsabilidad.-

Haciendo una interpretación amplia de la autorización del Artículo 13 de la Ley N° 1830 (posibilidad de iniciar investigaciones administrativas "de oficio") -dadas las particulares circunstancias en que se produce la "violencia laboral"-, esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas es competente para establecer un procedimiento (conf. Artículo 33 de la Ley N° 1830) que permita mantener la reserva de la identidad de la víctima de la violencia. Y, si se considera que de los relatos de ésta surgen elementos serios que hagan presumir que algún agente o funcionario ha actuado en forma irregular, se procederá sin necesidad de una denuncia que cumpla con los requisitos del Artículo 14 de la Ley N° 1830 y el Artículo 50 del RIFIA en relación con la identidad del denunciante.-

No desconoce el suscripto que la falta de estabilidad del funcionario público hace parecer innecesaria la existencia de un régimen disciplinario ya que el jefe político -en el ámbito del Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo- puede removerlo discrecionalmente e, incluso, sin expresión de causa. Esta solución, sin embargo, no siempre es la adecuada, ya que en muchos casos bastaría con aplicar al funcionario una sanción "correctiva" sin que implique segregarlo de la función pública.-

Con el propósito de colaborar en el análisis de los temas referidos, se encomienda al Encargado del Área de Violencia Laboral la realización de un estudio más amplio en materia de "violencia laboral" y, en caso de que lo estime conveniente, elabore los pertinentes proyectos de normas, por lo cual queda facultado para vincularse directamente con organismos públicos y privados que aborden la temática.-

Cabe recomendar, entonces, que se dicte una norma con los alcances antes señalados.-

Que, se actúa en uso de las facultades conferidas por el Artículo 107 de la Constitución Provincial y Artículo 33 de la Ley N° 1830;

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL SUBROGANTE

DE LA FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Crear en el ámbito de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas el "Área de Violencia Laboral", dependiente -en forma directa- del Fiscal General de Investigaciones Administrativas, con los alcances fijados en los 'Considerandos'.-

Artículo 2º.- Designar a cargo del Área al Asesor Letrado del Organismo, Dr. Ángel Otiñano Lehr, DNI N° 27491773, Legajo N° 64285; quien será asistido en materia de "acoso sexual" por la Dra. Andrea Laura Baglietto, DNI N° 24203336 y Legajo N° 59723, en materia administrativa, por el Sr. Héctor Manuel Tedín, DNI N° 27103394, Legajo N° 62043 y la instrucción de las "prevenciones sumarias" y de los sumarios cuyo objeto sean hechos de "violencia laboral", a cargo de la Dra. María Mónica Graciela Rivero, DNI N° 27036033, Legajo N° 57663.-

Artículo 3º.- Los Agentes del "Área de Violencia Laboral" tendrán los siguientes deberes, prohibiciones y funciones:

1). la reserva en forma absoluta de los datos personales de los sujetos involucrados, sean éstos denunciante o persona que puso el hecho en conocimiento de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, víctima, testigos, agresor o presunto agresor, entre otros. Este deber alcanza a todos los agentes y funcionarios de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas que actúen circunstancialmente en el Área de Violencia Laboral.-

2). atender con cortesía y delicadeza a la víctima teniendo en cuenta su situación personal y las necesidades inmediatas respecto de su edad, género, sexo y nivel de desarrollo en el ciclo vital en el que se encuentra con particular atención a su integridad moral y física.-

3). abstenerse de patrocinar, asesorar o representar a las personas con las que se ha mantenido algún tipo de vínculo procedimental en virtud de los hechos puestos en conocimiento en el "Área".-

4). capacitarse y especializarse en materia de "violencia laboral".-

5). informar sobre los servicios de protección y atención disponibles en la Provincia de La Pampa y la asistencia, contención y/o amparo que brindan las asociaciones, instituciones y ONG locales.-

6). elaborar estudios, estadísticas y proyectos normativos.-

7). participar en capacitaciones, si así fuera requerido, por algún área del Sector Público Provincial o instituciones privadas.-

Artículo 4º.- A los fines del cumplimiento de su función específica, podrá disponer de la totalidad de los recursos humanos y materiales de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.-

Artículo 5º.- En los casos presuntos de "acoso sexual", el procedimiento será el siguiente:

1). La víctima será atendida personalmente por el Encargado del Área y, en el caso de que la misma sea de sexo femenino, será atendida por la Dra. Andrea Laura Baglietto.-

La entrevista será "confidencial" y su identidad se mantendrá en reserva absoluta. En esta entrevista se hará saber los derechos que le asisten al agente conforme al estatuto de empleo público que lo ampara, la competencia de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas respecto de la presente resolución y los servicios de protección y asistencia disponibles en la Provincia.-

Se labrará un "Acta" sólo a requerimiento de la víctima, siendo la misma -en tal caso- "confidencial".-

Se consultará a la víctima si desea seguir adelante con el procedimiento que a continuación se describe.-

2). Si lo expresado por la presunta víctima constituye una irregularidad o ilícito de conformidad al Artículo 14 de la Ley N° 1830, elevará al Fiscal General un informe requiriendo que se instruya una "prevención sumaria". La mención del nombre de la víctima sólo podrá efectuarse si ésta, previamente, lo autoriza por escrito.-

El informe detallará los hechos presuntamente irregulares, el presunto responsable y la prueba pertinente.-

Si no se pudiera establecer quién es el presunto responsable, se deberá identificar en qué área de la Administración Pública Provincial se produjo el hecho.-

Podrá recomendarse, si la situación lo ameritare, que se ponga en conocimiento del Superior Jerárquico de la irregularidad a fin de que se supervise el área y, preventivamente, se desplace al presunto responsable y/o se asigne un nuevo lugar a la víctima.-

3). Recibida la solicitud, el Fiscal General resolverá en el término de las 48 horas, el inicio de la instrucción de la "prevención sumaria", designando en ese momento el/la instructora (de acuerdo a la identidad sexual de la presunta víctima) quien deberá concluir con su función dentro de un plazo máximo de 40 (cuarenta) días.-

4). A requerimiento de la víctima se pondrá en conocimiento al Consejo Provincial de la Mujer, a la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa y a las ONG que a tal efecto se presenten como interesadas, a fin de que tomen conocimiento de la existencia de la investigación y que brinden la asistencia que les compete a la presunta víctima.-

Artículo 6º.- Fijar el horario para la atención de los casos que sean competencia del área de 9 a 12 de la mañana, en los días hábiles administrativos.-

Artículo 7º.- Crear un Registro de Asociaciones, Fundaciones, Instituciones y Organizaciones no

gubernamentales (ONG) que tengan por objeto la protección y asistencia de derechos humanos y, en especial, protección y asistencia de las víctimas de "violencia laboral".-

Artículo 8º.- Regístrese, notifíquese a los agentes referidos en el Artículo 2º y publíquese, sirviendo la presente de invitación a las Asociaciones, Fundaciones, Instituciones y Organizaciones no gubernamentales (ONG) para crear el Registro referido en el Artículo 7.-

Juan Carlos CAROLA, Fiscal General Subrogante, Fiscalía de Investigaciones Administrativas.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TOAY

ORDENANZA N° 40/08 GESTION 2007 / 2011.-

Toay, 04 de Agosto de 2008

VISTO: ...

CONSIDERANDO: ...

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOAY

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Prohibir la presencia de ganado, suelto y sin cuidado de su propietario y/o guardador y/o encargado, en todas las vías públicas del ejido municipal.-

Artículo 2º: Detectada la presencia de ganado suelto y sin cuidado en la vía pública, se procederá al inmediato retiro del mismo, el cual deberá ser encerrado en un predio dispuesto por la autoridad municipal, quien labrará el Acta respectiva, en el que constará todas las circunstancias del caso y estado del animal poniéndolo inmediatamente a disposición del Juzgado Regional de Faltas.-

Artículo 3º: En el plazo de cinco (5) días, quien se crea con derecho al animal deberá justificarlo con la documentación respaldatoria suficiente y podrá recuperarlo, previo pago de la multa respectiva.-

Artículo 4º: En caso de que el animal se pudiera identificar por marca o señal, el Juez interviniente oficiará a la dependencia provincial que registra las marcas y señales del ganado, a fin de que informe respecto de su propietario, a quién notificará del Acta labrada, para que en el lapso señalado precedentemente se presentare a ejercer su derecho.-

Artículo 5º: La multa que hace referencia el artículo anterior, la autoridad de aplicación la determinará entre un mínimo equivalente al costo de 25 litros de nafta súper del mayor valor del comercio local y un máximo equivalente a 1.000 litros del mismo combustible, a lo que debe

adicionarse el costo -si lo hubiera- del cuidado y manutención del o los animales por el lapso en que estuviera a disposición de la autoridad local.-

Artículo 6°: En caso que ningún interesado pudiera acreditar la propiedad en forma fehaciente y documentada de acuerdo con la ley de marcas y señales, o la dependencia provincial respectiva informare que la marca o señal no se encuentra registrada o no pudiera ser identificada, el Juzgado Regional de Faltas procederá a su decomiso. Firme que hubiera quedado la resolución, el Juez interviniente dispondrá la entrega del animal a éste Municipio.-

Artículo 7°: Puesto a disposición del Municipio el Departamento Ejecutivo procederá a la venta del animal en cuestión, en la forma más conveniente y expeditiva a los intereses del Municipio, velando por el cumplimiento de las normativas de sanidad animal.-

Artículo 8°: El producido de la venta ingresará a Rentas Generales.-

Artículo 9°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de las 00.00 horas del Sábado 09 de Agosto del corriente.-

Artículo 10°: Derogase cualquier Ordenanza que se anteponga a la presente.-

Artículo 11°: Pase al Departamento Ejecutivo para su Promulgación, Comuníquese, Publíquese y Cumplido: Archívese.- Norma B. ULRICH, Presidente Concejo Deliberante de Toay.- Mariela B. ZELARAYAN, Secretaria Concejo Deliberante de Toay.-

B. Of. 2800

LICITACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

CENTRO DE SISTEMATIZACION DE DATOS

EXPEDIENTE N° 12311/07

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/08

OBJETO:

El presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación del Servicio de acceso a Internet en la Casa de La Pampa, sita en Suipacha 346 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en dependencias del Centro de Sistematización de Datos de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa).-

APERTURA:

La apertura de los sobres se realizará el día 25 de Agosto de 2008, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la

Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.-

También podrán consultarse pliegos en la Dirección General de Casa de La Pampa, sita en Suipacha 346 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 640.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRESCIENTOS VEINTE (\$ 320,00).-

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1,50).-

B. Of. 2800

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

LICITACIÓN PRIVADA N° 05/2008

EXPTE. N° 1456/2008

OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS y JURIDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA.-

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones - Cnel. Gil N° 353 3er. Piso - Santa Rosa - La Pampa, de lunes a viernes en el horario de 7,30 a 13,00 hs.-

Sitio Web de la ONC - [www.argentinacompra.gov.ar-contrataciones vigentes](http://www.argentinacompra.gov.ar-contratacionesvigentes)"

LUGAR y FECHA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Dirección de Contrataciones -Cnel. Gil N° 353 - 3er. Piso - Santa Rosa - La Pampa.- Hasta las 11.00 hs. del día 14 de agosto de 2008.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Contrataciones -Cnel. Gil N° 353 - 3er. Piso - Santa Rosa - La Pampa.-

FECHA DE APERTURA: Día 14 de agosto de 2008.-

HORA: 11.00

B. Of. 2800

MUNICIPALIDAD DE TOAY

LA MUNICIPALIDAD DE TOAY INVITA A CONCURSAR PARA LA ADJUDICACIÓN DE CINCO (5) LICENCIAS DE SERVICIO PUBLICO DE AUTOS DE ALQUILER EN LA MODALIDAD TAXI

CONCURSO N° 6/2008

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 29 de Agosto de 2008 a la hora 11:00

LUGAR: CONCEJO DELIBERANTE DE TOAY

RETIRO DE PLIEGOS: Desde el día 8 de Agosto de 2008 en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Toay.-

MUNICIPALIDAD DE TOAY - Avda. 9 de Julio N° 514 - Pcia. de La Pampa - Tel. 02954-498060 en Horario de 7:00 a 13:00 horas.-

B. Of. 2800

EDICTOS DE MINERÍA

REGISTRO NÚMERO: SEIS

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE BENTONITA QUE SE DENOMINARÁ "LA PAMPEANA", EXPEDIENTE NÚMERO DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL AÑO DOS MIL CINCO, UBICADA EN LA SECCIÓN XXV, FRACCIÓN A, LOTE 17, PARCELA 12, DEL DEPARTAMENTO PUELÉN, PROVINCIA DE LA PAMPA, A NOMBRE DE: MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L.----- General Roca (RN.), 30 de Septiembre de 2005.- Sres. DIRECCIÓN DE MINERÍA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Ing. German Holgado S/D.- Ref.:

Manifestación de descubrimiento y Zona de Reserva.- MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L., constituyendo domicilio real en calle Avenida Roca 842 de la ciudad de General Roca (RN.) y domicilio legal en Asunción del Paraguay 649, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por derecho propio se presenta y manifiesta descubrimiento y zona de reserva de un yacimiento de Bentonita (2° Cat.), que se denominará " LA PAMPEANA",... el área de indisponibilidad se determinará por las coordenadas de los vértices que se detallan a continuación: 1.- X= 5.792.289 y= 2.605.220 -2.-X= 5.792.300 y= 2.605.859 - 3.- X= 5.791.327 Y= 2.605.577- 4.- X= 5.791.327 Y=2.604.929 - 5.- X= 5.791.537 Y=2.604.964- 6.- X= 5.791.527 Y= 2.605.024- 7.- X= 5.791.823 Y=2.605.073 -8.- X= 5.791.827 Y= 2.605.050- 9.- X= 5.792.118 Y= 2.605.125 10.- X= 5.792.106 Y= 2.605.173. La coordenadas del punto de extracción de la Labor Legal son: P.D. X= 5.791.963 Y= 2.605.176. Se adjunta muestra. El descubrimiento se ubica en la Sección XXV- Fracción A- lote 17-Parcela 12 Departamento de Puelén, de propiedad del Ente Provincial del Río Colorado. Se adjunta sellado de Ley.- Sin otro particular lo saluda con la mayor consideración.- Hay una firma ilegible y aclaratoria que dice: Omar Edgardo Fernández, y un sello que dice: GERENTE ADMINISTRATIVO MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L. -Hay otro sello que dice: DIRECCIÓN DE MINAS Mesa de Entradas :9:25-11 OCT 2005- ENTRO-Hay una firma ilegible ;y una leyenda que dice: adj. sellado de ley y muestra legal; hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas, hoy 11 octubre del dos mil cinco a las 9 horas y 25 minutos. Acompaña sellado de Ley y muestra legal y croquis de ubicación. Hay una firma y un sello que dice: Gloria Estela Guinder-

Escribana de Minas. SEÑOR DIRECTOR: La presente MANIFESTACIÓN de DESCUBRIMIENTO de BENTONITA, en el yacimiento COLONIA CHICA, corresponde a minerales de segunda categoría. La solicitud, denominada "LA PAMPEANA", (Expte.: 12259/05), se ubica en la Sección XXV, Fracción A, Lote 17, Parcela 12, del Departamento PUELÉN, con una superficie de 63 ha, no existe superposición con manifestación minera alguna. Se adjunta croquis de ubicación a fs.9.-CATASTRO MINERO, 8 de Septiembre de 2006. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Raúl MIRANDA- Catastro Minero- DIRECCIÓN DE MINERÍA.- SANTA ROSA 27 MAR 2008. VISTO: El expediente N° 12.259/05 -caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN DE MINERÍA S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UN YACIMIENTO DE BENTONITA QUE SE DENOMINARÁ "LA PAMPEANA" - T.1.: MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L.", Y CONSIDERANDO: Que Catastro Minero ha ubicado el pedimento según surge del informe de fs. 8vta/9; Que se libraron oficios a la Dirección General de Catastro y Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia; Que por Disposición Minera N° 04/07, se procedió a aprobar el Informe de Impacto Ambiental para la mina de autos; Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Código de Minería y concordantes del Procedimiento Minero; Que corresponde en consecuencia ordenar el registro a nombre del solicitante; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE a nombre de MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L., la mina de bentonita denominada "LA PAMPEANA", ubicada en la Sección XXV, Fracción A, Lote 17, Parcela 12, del Departamento Puelén, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss-Krügger: 1 X:5792289.00 Y:2605220.00; 2 - X: 5792300.00 Y:2605859.00; 3X:5791327.00 Y:2604577.00; 4-X: 5791327.00 Y: 2604929.00 5- X: 5791537.00 Y: 2604964.00; 6 - X: 5791527.00 Y: 2605024.00; 7 - X: 5791823.00 Y: 2605073.00; 8 - X: 5791827.00 Y: 2605050.00; 9- X: 5792118.00 Y: 2605125.00; 10 - X: 5792106.00 Y: 2605173.00'; siendo su superficie de 63 ha; y el punto de extracción de muestra: X: 5791963.00 Y: 2605176.00 2°) PUBLIQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (Art. 53 C.M.y 52 P.M.), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 C.M.). 3°) INTÍMASE al titular para que, en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar en igual término haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. 4°) Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (Art. 224

C.M.) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención. 5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68, 71 y concordantes C.M.), bajo apercibimiento de Ley. 6°) REGÍSTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFÍQUESE y REPÓNGASE. DISPOSICIÓN MINERA N° 39/08.- Fdo.Ing. JORGE V. VARELA. SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA -GOBIERNO DE LA PAMPA.- PROVINCIA DE LA PAMPA- MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA.- REGISTRADO hoy.- 19 mayo de 2008, bajo el Número 6, Folio 11/12, del Tomo XII del Protocolo de Minas.- CONSTE.- Gloria Estela GUINDER, Escribana de Minas.-

B. Of. 2798 a 2800

REGISTRO NÚMERO: SIETE

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MINA DE BENTONITA DENOMINADA "PUELEN", EXPEDIENTE NUMERO DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA DEL AÑO DOS MIL CINCO, UBICADA EN LA SECCIÓN XXV, FRACCIÓN A, LOTE 17, PARCELA 12 DEL DEPARTAMENTO PUÉLEN, PROVINCIA DE LA PAMPA, A NOMBRE DE: MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L.-----

General Roca (R.N.), 30 de septiembre de 2005 Sres. DIRECCIÓN DE MINERÍA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Ing. Germán M. Holgado S/D Ref. : Manifestación de descubrimiento y zona de reserva. MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L., constituyendo domicilio real en calle Avenida Roca 842 de la ciudad de General Roca y domicilio legal en Asunción del Paraguay 649, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por derecho propio se presenta y manifiesta descubrimiento y zona de reserva de un yacimiento de Bentonita (2° cat.), que se denominará "PUELEN", el área de indisponibilidad se determinará por las coordenadas de los vértices que se detallan a continuación 1. X=5.791.957 Y=2.603.998- 2.- X=5.791.924 Y= 2.604.389- 3.- X= 5.791.769 Y= 2.604.376- 4.- X= 5.791.774 Y= 2.604.316- 5.- X= 5.791.478 Y= 2.604.291- 6. X= 5.791.506 Y= 2.603.959. Las coordenadas del punto de extracción de la Labor Legal son: P.D. X= 5.791.627 Y= 2.604.152 Se adjunta muestra. El descubrimiento se ubica en la Sección XXV - Fracción A - Lote 17 - Parcela 12- Departamento de Puelén, de propiedad del Ente Provincial del Río Colorado. Se adjunta sellado de Ley.- Sin otro particular lo saluda con la mayor consideración. Hay una firma ilegible y aclaratoria que dice: Omar Edgardo Fernández. Y un sello que dice: Gerente Administrativo Minera José Cholino e Hijos S.R.L. Hay otro sello que dice: DIRECCIÓN DE MINAS MESA DE ENTRADAS-9:24- 11 OCT 2005 ENTRO. Hay una firma ilegible y una leyenda que

dice: adj. sellado de Ley y muestra legal. Hay una firma ilegible. Hay otro sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas hoy 11 Octubre del dos mil cinco a las 09 horas y 24 minutos. Acompaña sellado de Ley, muestra legal y croquis de ubicación. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Gloria Estela Guinder Escribana de Minas. SEÑOR DIRECTOR: La presente MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO de una cantera de BENTONITA, corresponde a minerales de segunda categoría y se ubica en la Sección XXV, Fracción A, Lote 17, Parcela 12, del Departamento PUELEN, con una superficie de 16 ha. La cantera se denominará "PUELEN" (Expte.:12260/05), y se encuentra dentro del yacimiento denominado COLONIA CHICA, no existe superposición con otras manifestaciones. Se adjunta croquis de ubicación con detalles y datos a fs. 9.- CATASTRO MINERO, 12 de Septiembre de 2006. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Raúl Miranda Catastro Minero- Dirección de Minería. SANTA ROSA 27 MAR 2008. VISTO: El expediente N° 12.260/05, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN DIRECCIÓN DE MINERÍA- S/ MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UN YACIMIENTO DE BENTONITA QUE SE DENOMINARÁ "PUELEN" - T.1.: MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L."; y CONSIDERANDO: Que Catastro Minero ha ubicado el Pedimento según surge del informe de fs. 8vta/9; Que se libraron oficios a la Dirección General de Catastro y Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia; Que por Disposición Minera N° 05/07, se procedió a aprobar el Informe de Impacto Ambiental para la mina de autos; Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Código de Minería y concordantes del Procedimiento Minero; Que corresponde en consecuencia ordenar el registro a nombre del solicitante; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGÍSTRESE a nombre de MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L., la mina de bentonita denominada "PUELEN", ubicada en la Sección XXV, Fracción A, Lote 17, Parcela 12, del Departamento Puelén, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss-Krügger: 1 - X: 5791957.00 Y: 2603998.00; 2 - X: 5791924.00 Y: 2604389.00; 3 - X: 5791769.00 Y: 260437600; 4 - X: 5791774.00 Y: 2604316.00; 5- X: 5791478.00 Y: 2604291.00; 6 - X: 5791506.00 Y: 2603959.00; siendo su superficie de 16 ha; y el punto de extracción de muestra: X: 5791627.00 Y: 2604152.00. 2°) PUBLIQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (Art. 53 C.M. y 52 P.M.), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 C.M.). 3°) INTÍMASE al titular para que, en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar en

igual término haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. 4°) Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (Art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención. 5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68, 71 y concordantes C.M.1, bajo apercibimiento de Ley. 6°) REGÍSTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFÍQUESE y REPÓNGASE. DISPOSICIÓN MINERA N° 40/08."- Fdo. Ing. JORGE V. VARELA.- SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA -GOBIERNO DE LA PAMPA-PROVINCIA DE LA PAMPA MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA.- ----- REGISTRADO hoy.- 19 mayo de 2008, bajo el Número 7, Folio 13/14, del Tomo XII del Protocolo de Minas.- CONSTE.- Gloria Estela GUINDER, Escribana de Minas.-

B. Of. 2798 a 2800

AVISOS JUDICIALES

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios comunica al señor Juan Manuel AIRALA, DNI. N° 92.697.874 que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales la suma de PESOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 3.142,20), en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, conforme a las previsiones del artículo 70, inciso 65) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 pasible de sanción por el artículo 52, inciso a) y b) de la Ley N° 1194, modificada por Ley N° 2183 y actualizada por Boleta de Deuda N° 78/08.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 18 de junio de 2008, VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 152/08, FIRMADO: Dr. Enrique Eberardo SCHMIDT, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 2798 a 2800

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2, a cargo del Sr. Juez Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría N° 4, a cargo del Dr. Martín Terrero, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P. B. Edificio anexo, Capital Federal, informa por cinco días que con fecha 24 de junio de 2008 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE LA REPUBLICA ARGENTINA PARA EL PERSONAL JERARQUICO DE LA INDUSTRIA

GRÁFICA y EL PERSONAL JERÁRQUICO DEL AGUA Y LA ENERGÍA (OSJERA) con domicilio en Moreno 1140, Piso 2° de la Capital Federal, inscripta en el Registro Nacional de Obras Sociales bajo el N° 0-0170 desde el 19 de diciembre de 1997 (Resolución N° 3662/97 de la ANSSAL), CUIT 30-69635177-1, Síndico designado Estudio Guillermo Salem y Asociados, con domicilio en Uruguay 385, Piso 8°, Capital Federal, quien recibirá las verificaciones de crédito hasta el día 8 de octubre de 2008, el informe Art. 35 se presentará el día 3 de marzo de 2009, y el del Art. 39 el día 20 de abril de 2009. La audiencia informativa se llevará a cabo el 9 de noviembre de 2009 a las 10 horas, el vencimiento del período de exclusividad ocurrirá el día 16 de noviembre de 2009. Buenos Aires, 1 de Julio de 2008.- Martín TERRERO, Secretario.-

B. Of. 2798 a 2802

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "ALVAREZ HECTOR S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. N° A-31468/08).- Conforme a la siguiente resolución: "/neral Pico, 04 de julio de 2.008.- Abrese el proceso sucesorio de HECTOR ALVAREZ (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo.: Dr. Oscar MELLONI. JUEZ.- Profesionales Intervinientes: Dres. GERARDO ROMÁN BONINO y MAURO RODOLFO PILDAIN, con domicilio en Calle 1 N° 1253, de General Pico, La Pampa.- GENERAL PICO, 10 de julio de 2008.- Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2800

Juzg. de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Guillermo SALAS, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Analía Rosa de VEGA, sito en calle Avellaneda N° 215, Primer Piso de Sta. Rosa. L.P., en autos: "CORTAZAR FELIX HUMBERTO c/MORENO BONIFACIO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" - Expte. N° E 69106/08-, cita al Sr. Bonifacio MORENO, C.I. 25023 y a los que se consideren con derecho sobre el inmueble nomencado catastralmente de la siguiente manera Ej. 046.Circ. I-Rad. i- Mza. 1- Parc. 31. Sup. 4.970,46 m2 Partida de origen nro.: 703.179 para que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en turno, para que asuma su representación. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el

diario "La Arena". Prof. Interviniente: Silvina Garro. Domicilio: Rivadavia N° 335, PB, Of. 3, Santa Rosa, L.P.- Secretaría, 29 de julio de 2008.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2800

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Margarita GIACCARIA para que se presenten en los autos "GIACCARIA, María Margarita s/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. n° A-31.487/08.- El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 08 de Julio de 2.008.- ... abre el proceso sucesorio de María Margarita GIACCARIA- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma... (Art. 675 C.Pr.) ...Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI.- Juez Sustituto".- Profesional Interviniente Dr. Ricardo Rubén ZATO, con domicilio legal en calle 103 n° 1.376 General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico (L.P.) JULIO 29 de 2.008.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2800

El Juzgado de Primera Inst. en lo Civ., Com., Lab. y Min. N° TRES, a cargo del Dr. Guillermo SALAS, Secretaría de la Dra. Analía Rosa de VEGA, con domicilio en Avellaneda 215, primer piso, de Santa Rosa, en autos "BOGARIN, Alfredo Ezequiel s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. A 69382, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Alfredo Ezequiel BOGARIN, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten. Edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario El Diario.- Fdo.: Dr. Guillermo SALAS, Juez. Prof. Int. Dr. Gastón GOMEZ, Alem 643 de Santa Rosa.- Santa Rosa, 31 de Julio de 2008.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2800

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería Número UNO de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa en los autos: ROSIERE Pablo Jesús s/ quiebra Expte. N° B 31516/08, hace saber que el 25 de junio de 2008 se ha decretado la quiebra de Pablo Jesús Rosiere, D.N.I. N° 21.830.043, con domicilio real en acceso Fortin Alsina N° 1052 de la localidad de Intendente Alvear.- Intímase al fallido y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación de aquellos, bajo las penas y responsabilidad de Ley.- Prohibese hacer pagos al fallido o entrega de bienes, los que serán ineficaces.- Fijase el día 5 de septiembre como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar su pedido de verificación al síndico.- Ha sido designado síndico el C.P.N. Juan Carlos VIETA con domicilio legal en la calle 22 N° 385 de General Pico.- El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 25 de junio de 2008.- ... XV-

ordenar la publicación de los edictos por Secretaría, en el Boletín Oficial una vez aceptado el cargo por el síndico con las constancias establecidas en el art. 89 de la Ley 24.522.- Fdo: Dr. José Francisco Rodríguez. Juez". Profesionales Intervinientes: Dra. Adriana A. Costi.- Secretaria, General Pico, 29 de julio de 2008.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2800

El Juzgado de Primera Instancia N° UNO a cargo del Dr. José Francisco RODRIGUEZ -JUEZ-, Secretaría Única a mi cargo, de la Segunda Circunscripción sito en calle 22 N° 405 de Gral. Pico, en autos caratulados: "WILCHE, GENARO ORANCIO y OTRO S/ Sucesión Ab-Intestato Expte. N° A31338 , cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de WILCHE, Genaro Orancio y VINCES; Andrea, para que se presenten a hacer valer los derechos que por ley les correspondan. "General Pico, de junio de 2008... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo: DR. JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ. JUEZ.- "Profesional Interviniente Dres: DOSIO, Jorge Luis y GASTALDO, Natalia Lis Lucio V. Mansilla 383 Parera.- Secretaría, 9 de Junio de 2008.- Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2800

La Municipalidad de la localidad de Guatraché con asiento en calle Las Heras N° 20, en actuaciones administrativas caratuladas "MUNICIPALIDAD DE GUATRACHÉ s/ Prescripción Administrativa (Ley 21.477 modificada por Ley 24320)" de la Manzana 36, Expediente N° 1, cita y emplaza por el término de, 30 días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a las tierras identificadas catastralmente como Ejido 060, Circunscripción I, Radio e, Manzana 36, Parcela veintitrés a comparecer en autos, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario El Diario.- Profesional interviniente María Cecilia Pérez Araujo. Fdo.: María de los Ángeles Higonet. Intendente Municipal.- M. Cecilia PEREZ ARAUJO, Abogada.-

B. Of. 2800

La Municipalidad de la localidad de Guatraché con asiento en calle Las Heras N° 20, en actuaciones administrativas caratuladas "MUNICIPALIDAD DE GUATRACHÉ s/ Prescripción Administrativa (Ley 21.477 modificada por Ley 24320)" de la Manzana 35, Expediente N° 2, cita y emplaza por el término de 30 días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a las tierras identificadas catastralmente como Ejido 060, Circunscripción I, Radio e, Manzana 35, Parcela veinticinco a comparecer en autos, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario El

Diario.- Profesional Interviniente María Cecilia Pérez Araujo. Fdo.: María de los Ángeles Higonet. Intendente Municipal.- M. Cecilia PEREZ ARAUJO, Abogada.-

B. Of. 2800

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única, en autos Caratulados: "BUSTOS CLEOTILDE y OTRO sobre SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. N° A 24355/05, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes de Don MANUEL ZAPATA, a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. - El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 12 de junio de 2008. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 56), ábrese el proceso sucesorio de Manuel ZAPATA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)... Dr. Oscar MELLONI.- JUEZ". Profesional interviniente: DRA. DORA LILIANA ELIAS, con domicilio procesal en calle 11 N° 1.432 de la Ciudad de General Pico.- General Pico, Julio 01 de 2008.- Dra. Mabel Elvira COLLA. Secretaria.-

B. Of. 2800

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO perteneciente a la IIIª Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, en autos caratulados "GATICA, ESTANISLAO Y BALBUENA, DOMINGA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 10675/08, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don Estanislao GATICA, LE. 1.573.102 y Doña Dominga BALBUENA, LC. 0.983.505, a fin de que comparezca en autos (Art. 675 inc 2º del CPCyC). El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 30 de Junio de 2008.- ...- Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el periódico ... "La Arena" de esta pcia. ... Fdo. Dr. Marcelo Fabián REBUFFI. Juez de Primera Instancia.- Profesional Interviniente: Dr. Mario Rubén GUINDER.- Garibaldi N° 410 – Gral. Acha (LP).- Secretaría, Julio 29 de 2008.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2800

Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° 6 de Santa Rosa a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, en autos "KASPER ANITA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° A 68.306 cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Anita KASPER, a fin de que acrediten sus derechos. Publíquese edictos por una vez en el

Boletín Oficial y dos en La Arena. Prof. Iterv.: Est. GUINDER, 9 de Julio 667, Santa Rosa, LP.- SANTA ROSA, 31 de julio de 2008.- Ana María Elisa GUINDER, Abogada.-

B. Of. 2800

Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° DOS de Santa Rosa a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Jueza de Primera Instancia, Secretaría Única, a cargo del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario Sustituto, en autos: "RODRÍGUEZ TERESA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. n° A 69.530 cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Teresa Rodríguez a fin de que acrediten sus derechos. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena.- Prof. Interviniente: Est. GUINDER, 9 de Julio 667, Santa Rosa, LP.- SANTA ROSA, 01 de Agosto de 2007.- Ana María Elisa GUINDER, Abogada.-

B. Of. 2800

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única, con asiento en General Pico, HACE SABER: Que en el Expte. N° B 31551 caratulado "ARNAUDO, Mario Alberto S/ Quiebra" se ha decretado la quiebra de Mario Alberto ARNAUDO, D.N.I. N° 12.416.849, casado, argentino, CUIT N° 20-12416849-0, de profesión comisionista de hacienda y con domicilio real en Avenida Roque Saenz Peña 175 de la localidad de Calefú de esta provincia, quien queda desapoderado de pleno derecho de sus bienes existentes a la fecha del presente auto y de los que adquiriese hasta el cese de su inhabilitación, (arts. 88 inc. 1° y 107 L.C.), salvo los bienes excluidos por el art. 108 L.C.. Se ha ordenado la inmediata incautación de los bienes, libros y papeles del fallido (salvo los bienes excluidos por el art. 108 L.C.), la que se llevará a cabo a través del Sr. Juez de Paz de Calefú (art. 177 primer párr. L.C.) previa descripción e inventario a realizarse en tres ejemplares de los cuales uno se agregará a los autos, otro al legajo del art. 279 L.C. y el restante se entregará al síndico (art. 177 inc. 2° L.C.). Asimismo complementar dicha incautación con la orden al fallido y a terceros de hacer entrega directa de los bienes al síndico (arts. 88 inc. 3° y 177 incs. 2° y 3° L.C.). Se ha dispuesto la prohibición de hacer pagos al fallido bajo prevención de su ineficacia (art. 88 inc. 5° L. C.). El auto que dispone el libramiento del presente, dice: "General Pico, 30 de julio de 2.008. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... XV.- Disponer que la Secretaria del Juzgado haga publicar desdobladamente edictos en el Boletín Oficial... Fdo: Dr. Oscar MELLONI -JUEZ"- General Pico, 31 de julio de 2008.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2800

La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, **NOTIFICA** por el presente, a la Sra. Martha Edith CAMPOS, a los Sres. Juan Carlos CURIN y Fernando SEIJER y a Est. "El Valneario", lo resuelto en el Expediente n° 515/06, caratulado "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 000563. **CONDUCTOR:** CURIN, Juan Carlos.- **PROPIETARIO:** Daniel Aníbal Argentieri y otros", mediante Resolución n° 530/07 que, en su parte resolutive establece: "**Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 515/06 – Acta de Contravención N° 000563 por infracción a la Ley Provincial N° 1.843 – Art. 6° y 12°, por circular cuando correspondiera sin el correspondiente permiso de tránsito otorgado por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, e imponer la sanción de multa de 400 U.F. equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el automóvil club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – inc. I, al conductor Señor Juan Carlos Curin, DNI N° 16.474.231; los propietarios del dominio **RBB 287**, Señor Daniel Aníbal Argentieri, DNI N° 11.043.951 y Señora Marta Edith Campos, DNI N° 21.699.268; y a la firma propietaria del dominio **FST 960**, TRESA ROLLOS S.A, Cuit: 30709331376.- **Artículo 2°:** Imponer la sanción adicional de multa por el equivalente a 100 U.F. por primera reincidencia a los Señores Juan Carlos Curin, Daniel Aníbal Argentieri y Señora Marta Edith Campos, cada uno respectivamente.- **Artículo 3°:** Eximir de la responsabilidad solidaria imputada a la presunta firma cargadora, "Est. El Valneario", y a la presunta firma receptora, Señor Fernando SEIJER.- **Artículo 4°:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. 270/03 – Anexo I – Art. 9°).- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.- Santa Rosa, de Julio de 2008.-

B. Of. 2800 a 2802

La DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, **NOTIFICA** por el presente, a los Sres. Ariel Gustavo CABRAL y Norma Ana DIEMA, lo resuelto en el Expediente n° 098/07, caratulado "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 000683. **CONDUCTOR:** Ariel Gustavo CABRAL.- **PROPIETARIO:** Norma Ana DIEMA" (Dominio UAY-787), mediante Resolución n° 654/07 que, en su parte resolutive establece: "**Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 98/07 – Acta de Contravención N° 000683 -por infracción a la Ley Provincial N° 1.843 – Art. 2°, por circular en horario nocturno con vehículo no autorizado a hacerlo, e imponer la sanción de multa de 500 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. III, equivalente a 500 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad

de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. 1°, al conductor Señor Ariel Gustavo CABRAL, DNI n° 23.122.095 y a la propietaria Señora Norma Ana DIEMA.- **Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. 270/03 – Anexo I – Art. 9°).- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.- Santa Rosa, de Julio de 2008.-

B. Of. 2800 a 2802

El Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Juez Sustituto Dra. Claudia Cristina GUZZARONI, Secretaria Única de la Dra. Laura Rosa JUAN, en autos "ZAMPIERI y QUAGLINI S.A. s/QUIEBRA", Expte. Nro. B-630/95, HACE SABER a los interesados que ha sido presentado el tercer proyecto de distribución elaborado por la Sindicatura, según la siguiente resolución: "General Pico, 11 de julio de 2008.-- II) Proveyendo el escrito de fs. 1667: Por presentado el informe final y el tercer proyecto de distribución final de fondos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por dos días (art. 218 de la L.C.Q.)-- Fdo. Dra. Claudia Cristina GUZZARONI - JUEZ SUSTITUTO".- Síndico: Cr. Hugo Oscar MORONTA - Letrados Patrocinantes: Dres. Horacio M. PEÑA y Carlos Horacio TESTA - Domicilio: Calle 11 Nro. 1.432 General Pico.- Secretaría.- General Pico, 01 de Agosto de 2008.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2800

El Juzgado Regional Letrado, a cargo del Dr. Carlos Roberto ESPINOLA, Secretaria a cargo de la Dra. Carina COLANERI, de la IV Circunscripción Judicial de la ciudad de Victorica (L.P.), en autos: "GARCIA Guillermo s/ Sucesión Ab Intestado", (Expte Nro. V 3819/08), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideran con derechos a los bienes dejados por el causante.- "Victorica, 27 de junio de 2008... Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena", de la ciudad de Santa Rosa... Fdo. Dr. Carlos Roberto ESPINOLA, Juez - Dra. Carina COLANERI, Secretaria".- Profesional interviniente Dr. Raúl Alfredo GARCIA, con domicilio en Calle 26, casa N° 44 de Victorica (L.P.)- Victorica (L.P.), 29 de Julio de 2008.- Dra. Carina COLANERI, Secretaria.-

B. Of. 2800

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Guillermo Samuel SALAS, Secretaria ÚNICA de la Dra. Analía Rosa de VEGA, en autos caratulados: "MOSLARES JOSE LUIS S/ Tercería de mejor

derecho" Expte. N° E-66.059, conforme lo dispuesto por los arts. 137 y concordantes del C.P.C. y 111 del Cód. Fiscal, cita y emplaza a los Sres. LUIS LEOPOLDO BOFFA y JOSEFA MARIA FERRETTJANS DE BOFFA para que dentro del plazo de CINCO (5) DIAS se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes, en turno, para que asuma su representación. Publíquense Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y Una (1) vez en el diario "El Diario". Profesionales Intervinientes: ESTUDIO MOSLARES. Villeoas N° 77.- SECRETARIA, Santa Rosa 04 de Agosto de 2008.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2800

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Secretaria UNICA de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, en autos caratulados: "Antoñana, Héctor Raul S/ Sucesión ab intestato (Expte. N° A 68802, cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS corridos a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el Sr. ANTOÑANA HECTOR RAUL. Publíquense Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y dos (2) veces en el diario "El Diario". Profesionales Intervinientes: ESTUDIO MOSLARES. Villegas N° 77.- SECRETARIA, Santa Rosa, 31 de julio de 2008.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2800

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CINCO, sito en calle Sarmiento n° 125, P.B. de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Secretaria Dra. Daniela M.J. Zaikoski, en autos caratulados "SEIN, RAUL s/ Sucesión Testamentaria", Expte. n° A 67256, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días corridos.- Profesional Interviniente: Dra. Silvana M. ZAMORA, Maestros Pampeanos n° 445, Santa Rosa.- Santa Rosa, 01 de agosto de 2007.- Dra. Daniela J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2800

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaria a cargo del Secretario Sustituto Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, en autos: "GANORA CARLOS ALBERTO sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. A 68.896 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Alberto GANORA para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario La Arena. Profesionales intervinientes: Dres. Raúl Alberto Reyes y Adriana

Isabel Cuarzo. Domicilio: Rivadavia N° 335, PB, Of. "3" Santa Rosa (L.P.).- Santa Rosa, 30 de julio de 2008.- Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2800

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Calle Sarmiento N° 125 – 2° Piso de la ciudad de Santa Rosa, hace saber que en autos: "SÁNCHEZ, Héctor Omar s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A – 68.889 cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Héctor Omar SANCHEZ.- Profesional interviniente: Dr. Atilio Carlos GAMBULI, Calle Sarmiento N° 171 de esta ciudad de Santa Rosa.- SANTA ROSA, 05 de Agosto de 2008.- Atilio Carlos GAMBULI, Abogado.-

B. Of. 2800

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de Santa Rosa, a cargo del Dr. Guillermo Samuel Salas, Secretaria a cargo de la Dra. Analía Rosa de Vega, en autos: "BREIT Julio Alejandro sobre Sucesión ab-intestato" Expte. A 69.380 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Julio Alejandro BREIT para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por un día en el diario La Arena. Profesionales intervinientes: Dres. Raúl Alberto Reyes y Adriana Isabel Cuarzo. Domicilio: Rivadavia N° 335, PB, Of. "3" Santa Rosa (L.P.).- Santa Rosa, 30 de Julio de 2008.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2800

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle Quintana N° 107 – 1° piso a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria en autos "FURRIOL VALERIO y ARIZTIGUETA, MAURICIA S/ SUCESION AB INTESTATO EXPTE. A 68729" cita por el plazo de treinta días 30 días corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don FURRIOL VALERIO (D.N.I. 1.534.012) y de doña ARIZTIGUETA MAURICIA, (L.C. 9.861.312) para que lo acrediten mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "EL DIARIO" o "LA ARENA".- Profesionales intervinientes Dres. Román MOLIN y Marcelo Juan MOLIN. Garibaldi N° 584, Santa Rosa, a los 31 días del mes de Julio de 2.008.- Dra. Norma G. de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2800

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° Dos, Secretaría de Ejecución N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en calle Avellaneda n° 215 P.A., de la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos "BERUTO Marcelo Javier c/ ALBORNOZ Norma Ester s/Ejecutivo" Expte. Y 66.354, que el Martillero Sergio MARTIN, Col. n° 342, con domicilio en Moreno n° 327, de la ciudad de Santa Rosa, rematará el día 15 de Agosto del 2.008 a las 11 Hs. calle Rivadavia n° 146, de la ciudad de Santa Rosa, el siguiente bien Automotor: FIAT, Tipo Sedan 3 puertas, modelo Uno FIRE 1242 MPI 8V año 2.006, motor marca FIAT, Numero Motor 178E80116607871, Dominio FMX-449. CONDICIONES DE VENTA: Sin base, al contado y al mejor postor. DEUDA POR PATENTES: \$ 1.385,09 al 8/7/08 a cargo del comprador. COMISIÓN: 10 % a/c del comprador. SELLADO: 3% a/c del comprador. REVISAR: Semana previa a la subasta. Publíquense edicto por una vez en Boletín Oficial y dos veces en el Diario "La Arena". Fdo. Dra. Maria del Carmen GARCIA Juez Subrogante. Prof. Inter. Dr. Enrique L. FAZZINI, calle González n° 223. Secretaria Santa Rosa, La Pampa, 1° de Agosto de 2008.- Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 2800

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Tres, de la Segunda Circunscripción Judicial, de esta Provincia, con asiento en la Ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Oscar MELLONI, Secretaría Única, - cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Ángel Juan Casado, para que comparezcan en autos "CASADO ANGEL JUAN S/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° A 31.333/08.- El auto que dispone el presente dice: "neral Pico, 26 de Junio de 2.008.- ...- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (Partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Ángel Juan Casado.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).-...Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez de 1ra Instancia. Profesional Interviniente: Dra. Norma Isabel Guaraglia, -calle 13 N° 1.665,- General Pico (L.P.).- Secretaría, 28 de Julio de 2.008. Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2800

El Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil, Com., Lab. y Minería N° Uno, Illra. Circ. Judicial de La Pampa, sito en calle Don Bosco N° 665 Planta Alta, de General Acha, a cargo del Dr. Marcelo Fabián REBUFFI - Juez sustituto, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Martín PROMENCIO; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Don Pedro SIMONOVICH L.E. N° 6.569.139, para que lo acrediten dentro del plazo establecido de treinta días corridos (art. 675 inc. 2º CPCC) en autos caratulados "SIMONOVICH Pedro S/ Sucesión Ab

Intestato" (Expte. V-10557)" "General Acha, 12 de Junio de 2008... publíquense que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y una en "El Diario", Fdo. Dr. Marcelo Fabián REBUFFI- juez Sustituto", Profesional Interviniente: Dr. Martín MATZKIN, calle Garibaldi N° 410, General Acha, La Pampa. Secretaría, 30 de Julio de 2008.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2800

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Oscar REINANTE, y de Lorenza SANCHEZ para que se presenten en los autos "REINANTE Oscar y OTRO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° A-31.406/08. El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 07 de julio de 2.008.-...Ábrese el proceso sucesorio de Oscar REINANTE y de Lorenza SANCHEZ...Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma... (Art. 675 inc. 2º del C.Pr.)...Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI.- Juez Sustituto".- Profesional Interviniente: Dr. Ricardo Rubén ZATO, con domicilio legal en calle 103 n° 1.376 General Pico, La Pampa. Secretaría, General Pico (L.P.) JULIO 30 DE 2008. Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2800

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Amelia BLANCO para que se presenten en los autos "BLANCO, Amelia s/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. N° A-31.533/08.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 28 de Julio de 2.008.-...abrese el proceso sucesorio de Amelia BLANCO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.) ...Dr. Oscar MELLONI.- Juez "Profesional Interviniente Dr. Ricardo Rubén ZATO, abogado, con domicilio legal en calle 103 n° 1.376 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, julio 31 de 2008.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2800

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Carlos Alberto Mattei, Secretaría Única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa n° 9703/08, caratulada: "Navarro, Julian s/Lesiones", a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Julian NAVARRO, con último domicilio en calle Duval y Jujuy de esta ciudad, que en la causa en que me

dirijo ha recaído la siguiente resolución "SANTA ROSA, 10 de Junio de 2.008. ...RESUELVO: Dictar el SOBRESEIMIENTO TOTAL de Julian NAVARRO, ...por aplicación del Art. 295 inc. 1° del C.P.P., con la expresa mención que la formación de la causa no afecta el buen nombre y honor del que el nombrado pudiera gozar en la comunidad. ...Dr. Carlos Mattei, Juez. Ante mí: Dr. Guillermo CASAL- Secretario".- Dr. Guillermo R. CASAL- Secretario.-

B. Of. 2800

Por disposición de la Cámara en lo Criminal Nro. Dos Secretaría a/c del Actuario, me dirijo a Ud. en causa Nro. 65/08, caratulada:"PEINADO, Yamila o Yamil Elizabet Noemí; SIMON CASTRO, Antonio Ariel; MERCADO LUNA, Manuel Antonio; PADIN, Marcelo Javier S/ Robo simple en Grado de Tentativa ", a fin de poner en su conocimiento conforme a lo dispuesto en los arts. 469 y 470 del C.P.P., la parte pertinente de la sentencia dictada en autos, que transcripta dice: "SENTENCIA N° 38/2008: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, a los un días del mes de Julio del año dos mil ocho, en la sede de la Cámara en lo Criminal N° 2, se reúne el Tribunal y... FALLA: PRIMERO: Condenando a Antonio Ariel SIMON CASTRO, de apellido materno Castro y demás circunstancias personales obrantes en autos, como autor material y penalmente responsable del delito de Robo Simple en Grado de Tentativa (arts. 164 y 42 del C.P.), a la pena de SEIS MESES de prisión, declarándolo Reincidente (art. 50 del C.P.), con costas (arts. 29 inc. 3° del C.P. y 375, 498 y 499 del C.P.P.).- SEGUNDO: Revocar la libertad condicional (art. 15 del C.P.), concedida a Antonio Ariel SIMON CASTRO, por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2, de Mendoza, con fecha 23.11.2005.- TERCERO: Unificar la pena impuestas en las presentes actuaciones (art. 58 del C.P.), con la dictada oportunamente por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2, de Mendoza; e imponiendo a Antonio Ariel SIMON CASTRO, la Pena Única de SIETE AÑOS Y SEIS MESES de prisión, declarándolo Reincidente (art. 50 del C.P.), con costas (arts. 29 inc. 3° del C.P. y 375, 498 y 499 del C.P.P.).- Fdo: Dr. Carlos Alberto Gonzalez -Presidente - Dr. Abel B. R. Depetris - Juez de Cámara; Dra Elvira Rossetti de Gonzalez- Juez de Cámara Sustituto- Dr. Fernando Gabriel Rivarola- Secretario de Cámara- "

SIMON CASTRO, Antonio Ariel, es argentino, nacido en D.N.I. N° 24.740.490. nacido el 23.09.1975 en Mendoza- (Capital), hijo de Dionisio Simón y de Herminia CASTRO, soltero - concubinato-, instruído, comerciante con antecedentes penales., con último domicilio en Husares nro. 2445 de la ciudad de MENDOZA.

La presente causa Nro. 65/08 es originaria del Juzgado de Instrucción y Correccional Nro. UNO de Santa Rosa (L.P.), 34696/05, agotando la pena impuesta el día 14 de Abril de 2010 a las 12,00 hs.- Dr. Fernando Gabriel

RIVAROLA, Secretario Cámara en lo Criminal N° 3.-

B. Of. 2800

El Juzgado de Instrucción y Correccional N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en causa N° 170/06 "Jara, Estefanía -Molina, Maira Judith- Molina, Ingrid Ivonne s/Lesiones", solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Ingrid Ivone Molina, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, ama de casa, nacida en Catriel (R. N.) el 12/06/86, con último domicilio conocido en la calle Guatraché 342 de la localidad de 25 de Mayo (L.P.), conforme lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "EXPEDIENTE N° 170/06.- General Acha, 08 de octubre de 2007.-Autos y Vistos:...Y Considerando:...; resuelvo: 1°)... Ordenar el Procesamiento de Ingrid Ivone Molina, por suponérsela partícipe primaria del expresado delito de lesiones leves (art. 89 y 45; Cód. Penal) en perjuicio de Cintia Elizabeth Valdéz... Fdo. Dr. Alvaro José REYES -Juez-; Ante mí: Dr. Raúl Adrián Miguez Martín -Secretario-".- Dr. Raúl A. MIGUEZ MARTÍN, Secretario.-

B. Of. 2800

Por disposición del Señor Juez de Instrucción y Correccional, titular subrogante del Juzgado n° UNO, Dr. Carlos Alberto BESI, Secretaría del Oficiante, dirijo a Ud. el presente en causa N° C 85/06, caratulada: "MACHUCA, Mariela Mercedes S/ Hurto Simple", a efectos de solicitarle se publique en el Boletín Oficial, la notificación de Mariela Mercedes MACHUCA, sin apodos, DNI. N° 30.968.656, argentina, soltera, instruida, nacida en la ciudad de Córdoba, el 05/05/1984, hija de Francisco y de Delicia GOMEZ, con último domicilio conocido en Avda. Arica n° 242, Barrio Residencial Santa Rosa de la ciudad de Córdoba, conforme lo dispuesto por el Art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 30 de julio de 2008. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: I) Decretar la Prescripción de la Acción Penal en esta causa, por aplicación de lo establecido en los arts. 67 y 59 inc. 3°, ambos del C. Penal.- II) Decretar el SOBRESEIMIENTO de Mariela Mercedes MACHUCA, de circunstancias personales obrantes en autos, en orden al delito de hurto simple, previsto en el art. 162 del C. Penal, por aplicación del art. 295 inc. 4° del C. P. Penal... Fdo: Dr. Carlos Alberto BESI -Juez Subrogante- Ante mí: Dr. Guillermo CASAL -Secretario Subrogante-".- Dr. Guillermo R. CASAL, Secretario.-

B. Of. 2800

El Juzgado de Instrucción y Correccional N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en causa N° 749/07 "CAMARANNO, Darío Omar Carmelo S/ Violación de Domicilio", solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Darío

Omar Carmelo Cammarano, titular del DNI. 24517275, sin apodos, de 32 años de edad, de estado civil soltero, jornalero, de nacionalidad argentina, nacido en Santa Rosa el 23/04/75, con domicilio ultimo domicilio conocido en planta urbana de Cuchillo Co, conforme lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "EXPEDIENTE N° 749/07 General Acha, 25 de febrero de 2008.- Autos y Vistos: ... Y Considerando:...; resuelvo: 1º) Decretar el Sobreseimiento de Darío Omar Carmelo Cammarano ..., por aplicación de lo previsto en el art. 295 -inc. 1º del C. de P. P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudieren gozar en la comunidad.-2º) ... Fdo.: Dr. Alvaro José REYES, Juez; Ante mí: Dr. Raúl A. MIGUEZ MARTIN, Secretario.- Dr. Raúl A. MIGUEZ MARTIN, Secretario.-

B. Of. 2800

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ASOCIACIÓN DE ENFERMERÍA DE LA PAMPA

Santa Rosa, Agosto de 2008

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la Asociación de Enfermería de La Pampa, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, en llamado fuera de término, para el día 28/08/08 a las 16hs. en el Casino de Suboficiales U4, sito en circunvalación y Pueyrredón.-

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.-
- 2) Designación de dos socios que firmen el Acta respectiva junto al Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.-
- 3) Explicaciones del llamado fuera de término.-
- 4) Memoria, Balance, Inventarios e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados 2006 y 2007.-
- 5) Situación y destino del inmueble (terreno) única propiedad de la Asociación.-

La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el numero de socios concurrente, una hora después de la fijada por la convocatoria, si antes hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

La Comisión
B. Of. 2800

COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD OBRAS, Y SERVICIOS PUBLICOS "REALICO" LIMITADA

Realicó, Agosto de 2008

CONVOCATORIA

Señor Asociado:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día domingo 31 de agosto próximo, a las 9.00 Horas, en nuestro local de Av. San Martín 1461 de Realicó, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 39º) de los Estatutos, aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.-
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Informe del Síndico e Informe Anual de Auditoria correspondientes al 55º Ejercicio Económico cerrado el 30 de Abril de 2008.-
3. Designación de una Comisión Escrutadora compuesta de tres asociados para que reciba los votos y verifique el escrutinio del acto eleccionario.-
4. Elección de cinco Consejeros Titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Carlos Javier ALE, Carlos A. ACOSTA, Alberto C. CORTINA, Mónica L. BERTINAT y Jorge E. ANTONELLI, que terminan su mandato.-
Tres Consejeros Suplentes por el término de un año, en reemplazo de los señores Gustavo A. PUSTERLA, Rubén D. CANNARELLA y Anibal BONADEO que terminan su mandato.-
Un Síndico Titular por el término de un año en reemplazo del Sr. Omar L. S. SOLA que termina su mandato.-
Un Síndico suplente por el término de un año en reemplazo del Sr. Ricardo E. ALVAREZ, que termina su mandato.-

Cr. Carlos Javier ALE, Presidente.- Esc. Herminda M. CESAR, Secretaria.-

Art. 32º) Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.-

Art. 34º) Cada Asociado deberá solicitar previamente en la Administración el certificado de las cuotas sociales, que le servirá de entrada a la Asamblea, o bien, si así lo resolviere el Consejo, una tarjeta credencial en la cual constará su nombre. El Certificado o la Credencial se expedirán también durante la celebración de la Asamblea. Antes de tomar parte de las deliberaciones, el asociado deberá firmar el libro de asistencia. Tendrán voz y voto los asociados que hayan integrado las cuotas sociales suscriptas, o en su caso, estén al día en el pago de las mismas; a falta de este requisito sólo tendrán derecho a voz. Cada asociado tendrá un solo voto cualquiera fuere el número de sus cuotas sociales.-

NOTA: Se recuerda a los asociados que se encuentra vigente el Reglamento para la Elección de Consejeros y Síndicos aprobado por Asamblea General Extraordinaria del 20-04-96 y Resolución de INAC.-

Presentación de listas: Hasta el viernes 22 de agosto de 2008 a las 12.00 Hs. en el local administrativo.-

B. Of. 2800

“LOBO GRIS SOCIEDAD ANÓNIMA”

Mercedes ORGALES de COBO, Escribana Titular del Registro Notarial N° 14, con domicilio legal en calle Alsina número 215 de esta ciudad, hace saber: Que por Escritura n° 22 de fecha 15 de Febrero de 2008, autorizada por mi, al Folio 57 de este Registro a mi cargo, se constituyó la Sociedad "LOBO GRIS SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en calle Quintana número 282 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, integrada por los señores Peter Karl KOCK, austríaco, Pasaporte Número J 06087644, CDI 20-60353061-7, nacido el 12 de diciembre de 1953, empresario, soltero, domiciliado en Zona rural Establecimiento "La Nueva Esperanza", Departamento Utracán de esta Provincia de La Pampa; y Donald Ray BERNARD, estadounidense, Pasaporte número 207320746, CDI 20-60353060-9, nacido el 5 de junio de 1932, Abogado, casado en primeras nupcias con Elizabeth Priscilla Bernard, domiciliado en 14 Scenic Drive, Whitehall, Estado de Montana, Estados Unidos.

SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social suscrito es de OCHENTA MIL PESOS, dividido en OCHO MIL ACCIONES Ordinarias nominativas no endosables de DIEZ PESOS de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los accionistas suscriben la totalidad de las acciones, en partes iguales, es decir que cada uno de ellos suscribe CUATRO MIL ACCIONES. En este acto cada uno de los accionistas integra el veinticinco por ciento del capital suscrito, o sea la suma de VEINTE MIL PESOS, en dinero efectivo. El setenta y cinco por ciento restante, será integrado por los socios dentro del plazo de dos años a partir de la presente.

DESIGNACION DEL DIRECTORIO: Se designa en este acto el siguiente Directorio: **PRESIDENTE:** Gastón Abel SEMPER. **DIRECTOR SUPLENTE:** Luciano ALBA. **ORGANO DE FISCALIZACION:** No encontrándose la Sociedad incluida en el Artículo 299 de la Ley 19.550, no se designarán Síndicos, quedando facultados los Accionistas a realizar la fiscalización, según lo prescripto por el Artículo 55 de la mencionada Ley. Su duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

OBJETO SOCIAL: a) **AGROPECUARIAS:** Mediante la explotación o administración de campos y bosques, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación y

engorde de hacienda bovina, ovina, caprina, porcina, cérvida y equina y la compra, venta, exportación e importación de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos. b) **COMERCIALES:** Compra, venta, permuta, consignación privada y/o remate, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de semovientes y animales de cualquier tipo y especie y productos cárneos, subproductos y sus derivados; y de maquinarias agrícolas, sus partes, repuestos y accesorios. e) **INMOBILIARIAS:** Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración, arrendamiento, construcción y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. d) **FINANCIERAS:** Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a Sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público. e) **FIDEICOMISOS:** Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier destino compatible, en forma directa o indirecta con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario. f) **LEASING:** Celebración de contratos de leasing, ya sea como dador o tomador, para cualquier clase de bienes. g) **CAZA o CINEGETICA:** Mediante la explotación de caza o cinegética, menor o mayor de las distintas especies de animales salvajes, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Pudiendo a tal efecto contratar las guías de caza pertinentes, y gestionar ante las autoridades competentes la correspondiente inscripción de la Sociedad como Coto de Caza, dando cumplimiento a todos los requisitos legales exigidos por dichas autoridades; y realizar cuanto más actos sean conducentes para el mejor desempeño de dicha actividad. h) **INDUSTRIALES:** Mediante la faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie; actividad frigorífica, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. i) **TRANSPORTES:** Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, la que podrá elegir suplentes en igual o menor número, siendo reelegibles. Durarán en sus funciones tres ejercicios. El cierre del ejercicio, operará el día 31

de Octubre de cada año.- Mercedes ORGALES de COBO, Escribana.-

B. Of. 2800

ASOCIACIÓN IDEAS EN ACCIÓN

Calefú, Agosto de 2008

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto que nos rige, tenemos el agrado de dirigimos a Ustedes con la finalidad de invitarlos a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el Día 30 de Agosto de 2008 a las 18 Hs, en la calle J. Alberdi S/N Barrio Fonavi casa N° 5 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º Comunicación a socios motivos de presentación de la documentación fuera de termino según el artículo 15 del Estatuto Social que nos rige.-

2º Lectura del acta anterior.-

3º Nombramiento de 2 socios para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.-

4º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario, e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta, todo esto correspondiente al 2º, 3º y 4º Ejercicio cerrado el 31/12/05, 31/12/06 y 31/12/07.-

5º Renovación de todos los Cargos por Vencimientos de mandato.-

NOTA:

ARTÍCULO N° 23 Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y Hs. indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presente en la Asamblea, 1 Hs. después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no hubiere reunido la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto.-

La Comisión

B. Of. 2800

FEDERACIÓN DE BIBLIOTECAS POPULARES DE LA PCIA. DE LA PAMPA

Santa Rosa, Agosto de 2008

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 14 del Estatuto, la Comisión Directiva de la Federación de Bibliotecas Populares de La Pampa, cumple en convocar a las bibliotecas asociadas, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 27 de Agosto de 2.008, a las 9 horas, en la sede del Centro Municipal de Cultura sita en la calle Quintana N° 172, de la ciudad de Santa Rosa, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Explicación causas de convocatoria fuera de término.-

2º) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.-

3º) Lectura Memoria Anual ejercicio 2.007-2008 (del 01/04/07 al 31/03/08).-

4º) Presentación Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31/03/08.-

5º) Elección de dos Asambleístas para refrendar el Acta de la presente A.G.O..-

NOTA: Se deja constancia que en el caso de no alcanzarse el quórum legal, la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, se considerará válidamente una hora después, con los socios presentes (Art. 22 de los Estatutos).- Lidia B. DUPEROU, Presidenta.- Catalina R. FOGEL, Secretaria.-

B. Of. 2800

ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA EL CANCER A.L.C.E.C.

General Pico, Agosto de 2008

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Asociados: a la Asamblea General Ordinaria para el 29 de Agosto de 2008 a las 17 hs. en A.L.C.E.C. Gral. Pico, calle 17 N° 434 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.-

2- Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, el Balance General e Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 1 de Enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007.-

Nota: La Asamblea se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho al voto.- Delia FALCONER de IBÁÑEZ, Presidente.- María Ema MARTÍN, Secretaria.-

B. Of. 2800

VICAR GANADERA SOCIEDAD ANÓNIMA

Victorica, Agosto de 2008

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de "VICAR GANADERA SOCIEDAD ANÓNIMA" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de

Septiembre de 2008 a las 10 horas en el local social, de la calle 15 esquina 30 de Victorica, Provincia La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta junto con el señor Presidente.-
- 2.- Razones que motivan la Asamblea fuera de término legal.-
- 3.- Consideración del mantenimiento contable del Revalúo Técnico de Bienes de Uso practicado al 30 de Abril de 2008.-
- 4.- Consideración de la documentación establecida por el artículo 234, inc. 1, Ley 19550 y sus modificaciones. Aprobación de la Gestión del Directorio.-
- 5.- Honorarios Directores y Síndico.- Autorización para exceder el límite establecido por el artículo 261 de la Ley 19550 y sus modificaciones.-
- 6.- Distribución de Utilidades.-

El Directorio
B. Of. 2800

TROMBETTA AVIACIÓN AGRÍCOLA S.R.L.

LA DIRECCION GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, HACE SABER QUE: CONSTITUCION DE "TROMBETTA AVIACIÓN AGRÍCOLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA":

1. - Datos personales de los socios:
Nombre: Mauro Damián Trombetta; Fecha de Nacimiento: 23 de Febrero de 1985; Estado civil: soltero; Nacionalidad: argentino; Profesión: comerciante; Domicilio: 2 de Marzo 1743, Realicó, La Pampa; Documento Nacional de Identidad: N° 29.852.865.-
Nombre: Ricardo Omar Trombetta; Fecha de Nacimiento: 23 de Febrero de 1956; Estado civil: casado en primeras nupcias con Adriana Noemí Birolo; Nacionalidad: argentino; Profesión: productor rural Domicilio: Estrada s/n Falucho, La Pampa; Documento Nacional de Identidad N° 11.102.938.-
- 2.- Fecha del instrumento de constitución: 12 de Junio de 2008.-
- 3.- Denominación de la sociedad: "Trombetta Aviación Agrícola Sociedad de Responsabilidad Limitada."-
- 4.- Domicilio de la sociedad: 2 de Marzo 1743, Realicó, La Pampa.-
- 5.- Objeto social: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros a las siguientes actividades: a) Servicios: Fumigaciones y siembras aéreas y terrestres de los distintas semillas y/o productos que se utilizan en la campaña agrícola, como así también los restantes servicios agrícolas de aradas, cosechas y fertilizaciones.- b) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración, construcción, arrendamientos y urbanización de loteos e Inmuebles, incluso los

comprendidos en el régimen de la propiedad horizontal; fraccionamiento y enajenación de lotes, inmuebles y edificios en propiedad horizontal.- c) Agropecuarias: Adquirir, arrendar, administrar y/o vender establecimientos agrícolas ganaderos; comprar y vender todo tipo de ganados, criar, criar, e invernar; sembrar y vender cereales y oleaginosas.- d) Financieras e Inversoras: Préstamos con garantía o sin ella, a particulares o sociedades constituidas o a constituirse, con las limitaciones que establece la ley de Entidades Financieras; inversiones en bienes muebles e inmuebles, aportes de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros.- Para el logro de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o este estatuto.-

6.- Plazo de duración: Durará (90) noventa años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

7.- Capital social: Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00) dividido en mil doscientas (1.200) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10,00) cada una, con un voto por cuota.-

8.- Órganos de administración y fiscalización:
Órgano de administración: Estará a cargo de uno de los socios. Gerente: Mauro Damián Trombetta; Gerente Suplente: Ricardo Omar Trombetta.- Duración en los cargos: tiempo indeterminado.- Órgano de Fiscalización: No se designa órgano fiscalizador acogiéndose a la opción que faculta el artículo 158.-

9.- Organización de la representación legal: Por intermedio del Gerente o de quienes tengan poder especial al efecto.-

10.- Fecha de cierre del ejercicio: El 30 de Junio de cada año.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.-

B. Of. 2800

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE CULTURA INGLESA

Santa Rosa, Agosto de 2008

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

TRIGÉSIMO OCTAVO EJERCICIO DEL 1 DE MARZO DE 2007 AL 28 DE FEBRERO DE 2008

De acuerdo con lo determinado en el artículo 14° del Estatuto de la ASOCIACIÓN PAMPEANA DE CULTURA INGLESA, se convoca a los señores asociados de la institución a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 30 de agosto de 2008 a partir de la hora 17:00 en la sede de la misma, sita en Oliver 246, Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.-
2. Informar sobre las causas de la convocatoria fuera de término.-
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al trigésimo octavo ejercicio comprendido entre el 1 de marzo de 2007 y el 28 de febrero de 2008.-
4. Elección de los siguientes miembros que finalizan su mandato: Presidente, Pro-Secretario, Tesorero, Vocal Titular 1° y 2° y Vocal Suplente 3°.-
5. Elección de los 2 miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.-
6. Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de la Asamblea.- Elena I. GIL GATICA, Presidenta.- Miryan Ana P. de PEREZ, Secretaria.-

NOTA: De conformidad con lo que determinan los Estatutos que rigen a la Institución, cumplida una hora de la determinada para la iniciación de la Asamblea, la misma funcionará con los socios presentes, siendo válidas sus resoluciones.-

B. Of. 2800

ASOCIACIÓN APÍCOLA QUEMUENSE

Quemú Quemú, Agosto de 2008

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, convócase a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la Sala de Extracción sito en ruta provincial Nro. 1 , el día 29 de Agosto de 2008, a las 21,00hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura del Acta de Asamblea anterior.-
- 2- Lectura y consideración de Memoria, Balance General correspondientes al ejercicio cerrado al 31-12-2007, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de cuenta.-
- 3- Renovación parcial de la Comisión Directiva por términos de mandato.-
- 4- Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar y aprobar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.- AVILA Leopoldo Ismael, Presidente.- LUNA José Daniel, Secretario.-

Nota: De acuerdo con los Estatutos, la Asamblea se celebrará con la presencia como mínimo de la mitad mas uno de sus miembros.-

B. Of. 2800

ASOCIACIÓN AMIGOS DEL REGIMIENTO 13 DE CABALLERÍA TOAY-LA PAMPA

Toay, Agosto de 2008

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La C.D. de la Asociación Amigos del Regimiento 13 de Caballería, convoca a todos sus asociados con derecho a voto, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de agosto de 2008, a hs. 20,00, en instalaciones de la Guarnición Militar Toay, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.-
- 2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la C.R.C., del Ejercicio Económico comprendido entre el 1-7-07 al 30-6-08.-
- 3°) Elección -por dos años- a la C.D. de: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, 2° y 3er. Vocal titular y 2° vocal suplente, y -por un año-, de dos miembros titulares a la C.R.C.-
- 4°) Designación de dos socios para firmar el acta respectiva, junto a Presidente y Secretario.- Tcnel. Héctor VALENTINO, Presidente.- Eduardo S. GILARDONI, Secretario.-

Nota: Si una hora después de la fijada en la Convocatoria no se reúne el número de socios necesarios, la Asamblea se celebrará válidamente con el número de socios presentes (art. 33 del Estatuto).-

B. Of. 2800

A.M.A.S.P.A.

General Pico, Agosto de 2008

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a disposiciones legales vigentes A.M.A.S.P.A convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Octubre de 2008 a las 19hs. La misma se llevará a cabo en la sede legal de la entidad, sita en la calle 38 N° 61 de General Pico La Pampa, donde se considerará la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.-
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del PN, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro 1, Anexo A e Informe de la Junta Fiscalizadora por el Ejercicio Económico Nro. 15 cerrado el 30-06-2008.-
- 3) Reemplazo del los Miembros de los órganos directivos y de fiscalización por renunciaciones presentadas y ausencias por fallecimiento.-
- 4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.-

DE LOS ESTATUTOS: El quórum de la asamblea se formará a la hora fijada por la convocatoria con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros y una treinta minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser inferior a los integrantes de los órganos directivos y de fiscalización quedando excluidos de dicho cómputo los referidos miembros.-

Consejo De Administración
B. Of. 2800

CLUB COCHICO

Victorica, Agosto de 2008

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Ejercicio 01.01.2006 – 31.12.2006 y 01.01.2007 – 31.12.2007

Convocase a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en n/ sede social el día 2 de septiembre, a partir de las 19,00 hs., para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura y Aprobación, del Acta anterior.-
- 2º) Informe de presidencia sobre el llamado a Asamblea General Ordinaria, fuera de termino.-
- 3º) Lectura y Aprobación de la Memoria, Estado de situación patrimonial y Estado de resultados del ejercicio cerrado al 31.12.2006 y ejercicio cerrado al 31.12.2007.-
- 4º) Elección de la totalidad del Consejo Directivo de acuerdo al siguiente detalle; un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero, seis Vocales Titulares y cuatro Vocales Suplentes.-
- 5º) Elección de dos socios para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 6º) Designación de dos socios para firmar junto al Presidente y Secretario el acta de la asamblea

Art. 30 del Estatuto: Las Asambleas se celebran con los socios que estén presentes una hora después de la fijada, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto.- Norberto J. INCOLA, Presidente.- Ricardo R. GUZMÁN, Prosecretario.- Horacio TORRES, Tesorero.-

B. Of. 2800

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE SERVICIO DE IRREGULARES MOTORES DE GENERAL PICO "ESPACIO DE AMOR"

General Pico, Agosto de 2008

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:
Invitamos a Udes. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de agosto de 2008

a las 10:00 horas en el local de la Escuela, calle 16 N° 1137, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos Asambleístas para firmar el acta de asamblea.-
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al año 2006.-
- 3) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al año 2007.-

Comisión Directiva
B. Of. 2800

FUNDACIÓN EVA PERON

General Pico, Agosto de 2008

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a disposiciones legales vigentes FUNDACION EVA PERON convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Septiembre de 2008 a las 19 hs. La misma se llevará a cabo en la sede legal de la entidad, sita en la calle 38 N° 61 de General Pico La Pampa, donde se considerará la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.-
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del PN, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro 1, Anexo A e Informe de la Junta Fiscalizadora por el Ejercicio Económico Nro. 22 cerrado el 30-06-2008.-
- 3) Reemplazo de miembros de los Órganos Directivos y de Fiscalización por posibles renunciaciones.-
- 4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.-

DE LOS ESTATUTOS: El quórum de la asamblea se formará a la hora fijada por la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y una hora después con los miembros presentes asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada por la convocatoria, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes.-

Consejo De Administración
B. Of. 2800

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ATALIVA ROCA

Ataliva Roca, Agosto de 2008

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Ataliva Roca, en cumplimiento de sus Estatutos, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 25 de setiembre a las 17 horas en su sede social de Viamonte N° 4 de esta localidad, con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta anterior.-
2. Designación de dos socios asambleístas para firmar el Acta.-
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balances, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio cerrado al 31-12-07.-
4. Renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de sus mandatos.- Cargos a renovar: Presidente, Secretaria, Pro-Tesorerera, 1º y 2º Vocales Suplentes y un Revisor de Cuentas Suplente.-

La Asamblea se llevará a cabo a la hora fijada con el cincuenta por ciento de los socios que la componen, si a la hora fijada no hubiera quórum, se espera una hora más como establece el Estatuto y luego se deliberará con los socios presentes.- Juan FRANCO, Presidente.- Shirley FRISOLO, Secretaria.-

B. Of. 2800

COLEGIO MEDICO DE LA PAMPA

Santa Rosa, Agosto de 2008

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Convócase a Asamblea Anual Ordinaria de asociados para el día Sábado 30 de Agosto de 2008 a las 11 Hs. en la sede del Colegio Médico de La Pampa, sito en Avda. San Martín 655 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 2007/2008.-
2. Renovación de Autoridades:
 - a) Cuatro (4) Miembros Titulares por Finalización de Mandato.-
 - b) Un (1) Miembro Titular por Renuncia.-
 - c) Cuatro (4) Miembros Suplentes por Finalización de Mandato.-
 - d) Un (1) Revisor de Cuentas Suplente por Finalización de Mandato.-
3. Tratamiento Artículo 19.-
4. Fijación Cuota Social.-

5. Resoluciones adoptadas ad referéndum de la Asamblea.-
6. Elección de dos (2) socios para firmar el Acta.-

En caso de no reunirse quórum de más de la mitad de los asociados con derecho a voto a la hora convocada, cítase en segunda convocatoria para una hora después, siendo válida la Asamblea con cualquier número de socios presentes (Art.45 del Estatuto).-

O

Las mesas receptoras de votos, funcionarán de 09,00 a 13 Hs. en las sedes del Colegio Médico de La Pampa, sito en Avda. San Martín 655 de la ciudad de Santa Rosa y Calle 11 N° 701 de la ciudad de Gral. Pico.- Sr. Julio PLA CARDENAS, Presidente.- Dr. Carlos VALLEJOS, Secretario General.-

B. Of. 2800

DAASONS S.A.

DAASONS S.A., inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas Provincia de Buenos Aires el 29-9-88 Matrícula N° 25207 de Sociedades Comerciales Legajo 1/48122 y domicilio en Pedro Pico 3485 de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Determina por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 37 del 30-06-08 fijar sucursal en Juan B. Bianchi 235 , Santa Isabel, La Pampa. 1) Socios: Marcelo Pedro Dagna, 46 años, casado, argentino, Analista en

Computación, Las Lomas 530 localidad y partido de Bahía Blanca, Pcia. Bs. As., DNI 14.780.413 y Alfredo Jerónimo Dagna, 49 años, casado, argentino, Ingeniero agrónomo, Thompson 154 localidad y partido de Bahía Blanca, Pcia. Bs. As., DNI 12.971.311.- 2) Fecha de instrumento: 08-06-88.- 3) Razón o denominación social: DAASONS SOCIEDAD ANÓNIMA.- 4) Domicilio de la sociedad: Pedro Pico 3485 localidad y partido Bahía Blanca, Pcia. Bs. As.- 5) Objeto social: 1) Exportación de frutales de carozo y pepita, cítricos, yerba mate, té, azúcar refinada, hortalizas, vegetales en general, en cualquier tipo de envase. Sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros desde nuestro país y desde y/o entre países.- 2) La exportación de cereales, forrajes, oleaginosos, granos gruesos y aceites de todo tipos, sean éstos de procedencia de cereales, oleaginosos o granos gruesos. Por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros desde nuestro país y/o entre otros países.- 3) La importación de productos fertilizantes químicos, sólidos o líquidos, formulaciones compuestas binarias o ternarias de Nitrógeno, fósforo, potasio y elementos menores, pesticidas en general, sea para su posterior reelaboración, fraccionamiento, formulación, distribución y/o consumo por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros.- 4) Las inversiones inmobiliarias de todo tipo ya construidas o a ser construidos por la sociedad, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros.- 5)

Representaciones en general de todo tipo de industrias, empresas comerciales y/o consorcios de empresas vinculados con las actividades agropecuarias, de transportes marítimos, aéreos o terrestres en el territorio argentino o de tales asociaciones comerciales e industriales en otros países.- 6) Plazo de duración: 99 años.- 7) Capital social: A150.000,00 (Austres Ciento Cincuenta Mil) ó su equivalente a \$ 15,00 (Pesos Quince).- 8) Composición de los órganos de administración y fiscalización: Presidente: Alfredo Gerónimo Dagna, Vicepresidente: Marcelo Pedro Dagna, Director suplente: Elvira Goveo de Dagna. Duración en los cargos: dos ejercicios.- 9) Fecha de cierre de ejercicio: 31-10.-

B. Of. 2800

**ASOCIACIÓN COOPERADORA
JOSE HERNÁNDEZ**

Bernasconi, Agosto de 2008

CONVOCATORIA

Señores Socios:

De nuestra conformidad con el art. 32 de nuestros Estatutos Sociales, la Asociación Cooperadora "José Hernández" de la Escuela N° 15 convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de Agosto de 2008 a las 18 hs. en la Escuela N° 15 de Bernasconi, La Pampa, para concretar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para conjuntamente al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.-
2. Debido que no se ha concluido con los trámites atinentes a las Asambleas Generales Ordinarias que dieron tratamiento a los Ejercicios Económicos cerrados al 30/09/04, 30/09/05, 30/09/06 y 30/09/07, se celebra esta nueva Asamblea.-
3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente a los ejercicios cerrados al 30/09/04, 30/09/05, 30/09/06 y 30/09/07.-
4. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.- María Inés GUSOL, Presidente.- Angélica B. de ARAMBURU Secretaria.-

ARTÍCULO 35: Las Asambleas se celebran válidamente aun en los casos de reformas de los Estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, una hora después de fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a votar.-

B. Of. 2800

**ASOCIACIÓN ITALIANA DE S.M. XX DE
SETIEMBRE**

Ingeniero Luiggi, Agosto de 2008

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos "XX de Setiembre" de Ingeniero Luiggi, convoca a sus asociados para el día 3 de Septiembre de 2008, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio del señor Canavero, cedido gentilmente, sito en Avenida España de la localidad de Ingeniero Luiggi, a las 22 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.-
 2. Consideración de Memoria, Balance General e Informe de Junta Fiscalizadora del Ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 2008.-
 3. Consideración de valor de Cuotas Sociales.-
 4. Elección de:
 - a) Doce Consejeros Titulares por terminación de mandato y por el término de un año, Cuatro Consejeros Suplentes por un periodo de un año, por terminación de mandato.-
 - b) Tres miembros titulares de Junta Fiscalizadora, por culminación del mandato, por un periodo de un año y dos miembros suplentes por culminación del mandato por un periodo de un año.-
- Norberto MIGUEL AMATEIS Presidente.- Graciela Mirla FERRERO, Secretaria.-

Notas:

Art. 35: "El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los socios presentes. cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización".-

-Art. 38: "Las elecciones de los miembros del Consejo Directivo y de la junta Fiscalizadora se hará por el sistema de lista completa..."

-Art. 39: "Las listas de candidatos serán oficializadas por el órgano Directivo con 15 días hábiles de anticipación al acto eleccionario ..."

-Las listas deberán ser presentadas por duplicado; llevarán como única distinción el nombre de un color y contendrán los siguientes datos: Calidad de titular o suplente del órgano a integrar, nombre y apellido, Número de Documento de Identidad. número de asociado y la firma del candidato aceptando el cargo para el cual se lo postula; apellidos, nombres y firmas de no menos del 1 % de los socios con derecho a voto que avalen la lista. El número de candidatos a Consejeros y Fiscalizadores, no podrá ser mayor que el especificado en la convocatoria, si lo fueran serán

eliminados los sobrantes anotados en último término.-

Toda la documentación que será tratada por la Asamblea, se encuentra a disposición de los Señores Asociados en la sede de la Entidad, a partir del 20 de agosto, dentro del horario habitual de atención al público.-

B. Of. 2800

**ASOCIACIÓN ARABE DE SOCORROS MUTUOS
DE
GENERAL PICO**

General Pico, Agosto de 2008

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convoca a los Sres. Socios conforme a lo establecido en el Estatuto de dicha Asociación a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo en la sede social de la Institución sita en calle 28 esquina 11 de esta ciudad de Gral. Pico, el día 15 de agosto a las 21,00 hs, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y Aprobación del Acta Anterior,
- 2) Designación de dos socios para que suscriban y aprueben el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.-
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente a los ejercicios anteriores hasta este año 2008,
- 4) Renovación total por el plazo de dos años de los miembros que integran la Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Revisores de Cuentas, Vocales Titulares y Vocales Suplentes.-
- 5) Prever Asamblea Extraordinaria para la confección de un Estatuto Nuevo que contemple las situaciones actuales y se adecue a la época vigente.- Ernesto GUERRA, Presidente.- Abel E. TANUS MAFUD, Secretario.-

B. Of. 2800

CLUB GENERAL BELGRANO

Santa Rosa, Agosto de 2008

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado consocio:

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social ubicada en Avda. Belgrano N° 730 de la localidad de Santa Rosa, para el día 29 de Agosto de 2008, a las 19,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea Anterior.-
- 2) Designación de dos asociados para refrendar el acta de asamblea.-
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance general, Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2007.-
- 4) Elección de las personas para ocupar todos los cargos de la Comisión Directiva por vencimiento de sus mandatos y renunciaciones y de las personas para ocupar los cargos de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de sus mandatos.-
- 5) Modificación del valor de la cuota de los asociados.-

Nota: Los libros contables y Documentación se encuentran a disposición de los asociados que deseen verificarlos en la sede social.-

Art. 29 del Estatuto: "Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrarán con los socios presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto".-

LUCERO Ricardo, Presidente- TEVEZ Héctor, Secretario.-

B. Of. 2800

ASOCIACIÓN RURAL DE GENERAL ACHA

General Acha, Agosto de 2008

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Estimado Socio:

De acuerdo a lo establecido por nuestros Estatutos Sociales, se convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día miércoles 27 de Agosto del año 2008 a las 19 Hs. en la Sede Social sito en calle Avellaneda N° 540, de General Acha Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

01.- Nombrar a DOS (2) socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.-

02.- Reformulación del estatuto social en su

- a) Título 1° Art. 1°
- b) Título 3- Art. 4
- c) Título 4 Art. 3
- d) Título 6° Art. 21- y 25-
- e) Título 8° Art. 33-
- f) Título 13 Art. 44

NOTA.- Art. 22.- La Asamblea se celebrará el Día y la Hora fijada siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada para la hora de la reunión y no hubiera quórum, se celebrará la misma y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.-
Sr. BARRUTI, Daniel Presidente- Sra. GARCIA Valeria, Secretaria.-

B. Of. 2800

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y
SEGURIDAD**

JEFATURA DE POLICIA

LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 64 -30-VII-08- Art. 1º.- Convocar a Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir una (1) vacante en el Cuerpo Técnico - Escalafón Criminalística - en el grado de Oficial Ayudante, para realizar tareas en la División Criminalística dependiente del Departamento Judicial D-5, con asiento en esta ciudad capital, a los empleados policiales de dicha Unidad Policial que tengan título habilitante de la especialidad requerida.-

Art. 2º.- Podrán presentarse al concurso quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) Ser empleado/da policial confirmado en el cargo.-
- 2) No registrar sumario administrativo en trámite por s/trasgresión al Régimen para el Personal Policial o que hayan sido sancionados con suspensión de empleo por faltas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de esta convocatoria.-

A los efectos de los antecedentes a evaluar conforme el artículo 6° del Decreto N° 1.223/07; los requisitos son:

a) Poseer títulos de Técnico Superior en Criminalística con especialización en Laboratorio Químico Pericial y en Documentología, respectivamente.-

b) Acreditar ejercicio de la profesión no menor a 1 año al momento de la inscripción.-

c) Antecedentes académicos y de especialización.-

d) Antigüedad de servicios en el sector público y funciones y/o cargos desempeñados.-

Art. 3º.- Aprobar las bases del concurso que se detallan en Planilla Anexa y que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 4º.- La Junta Examinadora, acorde lo prevé el artículo 11 del Decreto N° 1223/07 será integrada por:

a) Miembros Titulares:

Jefe Departamento Personal D-1, Comisario Mayor Néstor Jesús RODRIGUEZ.-

Director del Instituto Superior Policial, Comisario Mayor Juan Daniel VIGNE.-

Jefe División Criminalística D-5, Subcomisario Edgardo Aníbal REINHARDT.-

Comisario Inspector - Licenciado en Ciencias Bioquímicas - Daniel Rolando PAOLICCHI.-

b) Miembros Suplentes:

Jefe División Administración Personal D-1, Comisario Jorge Luis ABALLAY.-

Jefe de Estudios del Instituto Superior Policial, Comisario Francisco Antonio VIDALE.-

Segundo Jefe División Criminalística D-5, Oficial Principal Pablo Daniel FUENTES.-

Comisario -bioquímico - Juan Carlos CREMONA.-

Art. 5º.- La inscripción se efectuará en el Departamento Personal D-1, los días 25, y 26 de agosto de 2.008, de horas 08,30 a 12,30, debiendo presentar los postulantes curriculum vitae, con fotocopias autenticadas de estudios y antecedentes laborales y copia de Foja de Servicio expedida por la División Administración de Personal D-1; en tanto el examen de oposición se realizará en el Instituto Superior Policial el día nueve (09) de setiembre de 2.008, a horas 08,30.-

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN:

A.- ANTECEDENTES	PUNTAJE
1.-Funciones y/o cargos desempeñados por el postulante.-	0 a 2
2.- Títulos y certificados de capacitación obtenidos.-	0 a 3
3.-Foja de Servicio (con antecedentes disciplinarios, menciones, participación en cursos).	0 a 3
4.-Antigüedad general en la Institución.-	0 a 2

B. CONCURSO DE OPOSICIÓN TEMAS GENERALES Y PARTICULARES	PUNTAJE
	0 a 10

1.-Conocimientos generales de organización policial y régimen para el personal policial, Normas Jurídicas de Facto N° 1.064 y 1.034.

2.-Conocimientos generales de: Química Inorgánica, Química Orgánica, Toxicología y Química Legal.

3.-Conocimientos específicos, análisis de muestras de sangre, semen, explosivos y restos de incendios, química balística, documentológica, cotejo de pelos, revenido químico de números en metales.

4.-Conocimientos generales, instrumental de usos en química analítica, cromatografía en capa fina, gaseosa, espectrometría de masas, espectrofotometría de absorción atómica, espectroscopia infrarroja.

5.-Manejo de PC.

En la prueba de oposición, el postulante deberá reunir un mínimo de seis (06) puntos para ser

aprobado y promediar con el resultado obtenido de los antecedentes.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESULTADO LLAMADO A CONCURSO

Res. de Pres. N° 106 -4-VIII-08- Art. 1º.-

Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenidos, correspondiente al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 48/08, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR UN (1) CARGO CARRERA PERSONAL OBRERO CLASE XII EN ZONA CENTRO-

CARGO PUNTAJE

EQUIPISTA "C" (MOTONIVELADORISTA) CLASE XII

- Genaro Héctor Arcuri 10,80/20 puntos
- Guillermo Héctor Tinelli 13,00/20 puntos
- Marcelo Agustín Bazan 10,00/20 puntos

Res. de Pres. N° 107 -4-VIII-08- Art. 1º.-

Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenidos, correspondiente al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 59/08, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR UN (1) CARGO CARRERA PERSONAL OBRERO CLASE XII DIVISIÓN SEÑALAMIENTO-

CARGO PUNTAJE

OFICIAL DE PRIMERA CLASE XII

- Fabián Daniel Cisneros 10,43/20 puntos
- Ángel Ariel Montiel 8,97/20 puntos
- Alejandro Fabián Padovani 8,79/20 puntos

FE DE ERRATAS

Boletín Oficial N° 2797 -18 de Julio de 2008-
Página N° 1353, Primera Columna Renglón N° 48.- Por omisión en el original donde dice:...."4. Ley de Procedimientos Administrativos"... debe decir:.... "4 Ley de Ministerios...."- donde dice4.- Ley de Procedimientos Administrativos"... debe decir ..."5 Ley de Procedimientos Administrativos"....

Lic. BRUNO E. CAZENAVE
Director de Prensa

IMPRENTA OFICIAL